



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHkalarcon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2024-12-26-10:01 a. m.
KATHERINE ALARCON VASQUEZ
SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	512892324	Fecha Registro:	2024-12-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	1026124	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2024-12-26	Código de Referencia:	04500016500512892324			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	6.000.000,00	Valor Deducciones:	51.232,00			Valor Neto:	5.948.768,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	6.000.000,00	Valor Deducciones	51.232,00	Valor Neto	5.948.768,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	35196198	Razón Social:	ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO		Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA					
Número:	33769405505	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Tipo: Ahorro Estado: Activa

TESORERIA			DOCUMENTO SOPORTE		
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN			Número:	1051-2024	Tipo: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Fecha: 2024-12-21

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	51.232,00	51.232,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - HSR-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-20	6.000.000,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHscabrald

01-01-01

20/12/2024 12:00:00 p. m.

SEBASTIAN CABRALES DOMINGUEZ

SENADO DE LA REPUBLICA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.												
Numero:	1026124	Fecha Registro:	2024-12-20		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	232124	
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00			Valor Actual:	6.000.000,00	Saldo x Ordenar:	6.000.000,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00	
Valor Deducciones:	51.232,00	Valor Neto:	5.948.768,00			Valor IVA:		0,00	Nro. Cdp:	91424		
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:		05-NINGUNO	Comprobante Contable:	24704		
TERCERO												
Identificacion:	35196198	Razon Social:	ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO							Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA												
Numero:	33769405505	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
CUENTA X PAGAR					CAJA MENOR							
Numero:	984824	Tipo:	Rentas de trabajo NO obligados a facturar		Identificacion:					Fecha de Registro:		
DOCUMENTO SOPORTE												
Numero:	1051-24		Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES				Fecha:	2024-12-20			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR		
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	05-NINGUNO							
Total:							6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00		

Objeto:

PAGO MES DE DICIEMBRE, CONTRATO 1051-24, LEYES, SCD

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-20	Generada	6.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 8999999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5.303.500,00	0,966 %	51.232,00	51.232,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante:MHscabraldSEBASTIAN CABRALES DOMINGUEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:01-01-01SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema:2024-12-20-7:48 p. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	1026124	Fecha Registro:	2024-12-20		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	232124	Nro. Cdp:	91424
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	6.000.000,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	
Valor Deducciones:	51.232,00	Valor Neto:	5.948.768,00			Saldo x Ordenar:	6.000.000,00	Comprobante Contable:	24704	
TERCERO										
Identificacion:	35196198	Razon Social:	ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	1051-24		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		Fecha:	2024-12-20		

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 24704 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	51.232,00
249055001	Servicios	0,00	5.948.768,00
511179001	Honorarios	6.000.000,00	0,00
	Sumatoria	6.000.000,00	6.000.000,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	6.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	6.000.000,00

Objeto:	PAGO MES DE DICIEMBRE, CONTRATO 1051-24, LEYES, SCD
---------	---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2				S.M.M.V.L
				1.300.000
TARIFA	ICA 0,9660%			
ACTIVIDAD ECONOMICA	8299	UVT AÑO 2024	\$	47.065,00
1051-2024	35196198	ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO		
1 PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS				
Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista				6.000.000
Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)		I.V.A. 19%		0
RTE IVA		RTE I.V.A. 15%		0
RTE ICA		ICA. 0,966%		-51.232
				0
Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas				6.000.000
BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%				2.400.000
BASI ICA				5.303.500
2 MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)				
a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135		16%	\$	384.000
Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T			\$	-
4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135		12,50%	\$	300.000
5. Aportes ARL.		0,522%	\$	12.500
Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional			\$	696.500
SUBTOTAL			\$	5.303.500
3 MENOS RENTAS EXENTAS				
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT			\$	-
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.			\$	-
Total rentas exentas			\$	-
SUBTOTAL			\$	5.303.500
4 MENOS DEDUCCIONES				
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.			\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.			\$	-
1. Pago Intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.			\$	-
Total Deducciones			\$	-
SUBTOTAL			\$	5.303.500
Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)			\$	1.325.875
Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deducciones		no	\$	2.121.400
Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones			\$	1.325.875
Base gravable (ver tabla			\$	3.977.625
TOTAL A PAGAR		\$	(5.948.768,00)	Retención en la fuente a efectuar
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)		\$	-	0,000000%



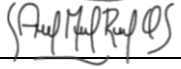
	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		CODIGO: RF-Fr06	
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA		VERSIÓN: 03	
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2018/12/13	

1. INFORMACIÓN BÁSICA				
No ACTO ADMITIVO/CONTRATO		BENEFICIARIO		NIT O CEDULA
1051 DE 2024		ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO		35.196.198
TELÉFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERÍODO (Cuando aplique)
3125713741	3		6.000.000	dic-24
OBJETO DEL CONTRATO				
Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República				
CUENTA BANCARIA PARA ABONO:				
BANCOLOMBIA	AH: ☒ X	CO: ☐	337694055-05	ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO
CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
91424	232124	A-02-02-02-008-003	6.000.000	3

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		
VALORES INICIALES + ADICIONES = VALORES TOTALES - TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA - VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA - *AMORTIZACION CON ESTE PAGO = VALOR NETO A CANCELAR = SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	CONTRATO	ANTICIPO
	\$14.000.000	
	\$0	
	\$14.000.000	
	\$8.000.000	
	\$6.000.000	
	\$0	
	\$6.000.000	
	\$0	

* Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES	
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)	
COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: 1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI ☒ X NO ☐ ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI ☐ NO ☒ X 2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. <u>1051</u> 2024 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO <u>21 DE OCTUBRE DE 2024</u> 3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI ☐ NO ☒ X, HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO. 4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERÍODO DE <u> </u> DICIEMBRE, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASÍ:	
Nombre EPS, AFP y ARL Número de planilla: <u>9478389036</u> Salud: <u>COMPENSAR</u> Pension: <u>COLFONDOS</u> ARL: <u>POSITIVA</u>	Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente No. de aprobación del pago: <u>1133554049</u> \$ 300.000 \$384.000 \$12.600

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO	
NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:	FIRMA CONTRATISTA 
Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR
NOMBRE: RUTH M. LUENGAS PEÑA	
CARGO: JEFE DE SECCIÓN SENADO	
DEPENDENCIA: LEYES SENADO	

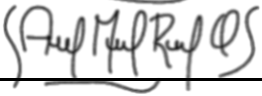
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSION: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número: 1051 DE 2024	
Nombre del Contratista: ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO	
Objeto: Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República	
Número del CDP: 91424	Número del Registro: 232124
Fecha de Iniciación: 21 de octubre de 2024	Fecha de Terminación: 31 de dic de 2024

DATOS DEL INFORME				
Marque con una X según corresponda:		<i>Informe Mensual:</i>		<i>Informe Final:</i> X
Informe mensual de actividades No.: 3				
Fecha de presentación: DICIEMBRE -2024		Período del informe: DICIEMBRE -2024		
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: DICIEMBRE -2024		No. De planilla: 9478389036		
		No de aprobación de pago: 1133554049		
Valor del Contrato: \$ 14.000.000		Valor de Adición: \$ 0		

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos de Ley y de Actos Legislativos en trámite y realizar el correspondiente informe cuando sea requerido.	Se brindó apoyo al seguimiento de proyectos de ley y actos legislativos en trámite. Este apoyo incluyó la consultade gacetas, actualización y seguimiento de las comisiones tercera y cuarta de Senado y Cámara de las legislaturas 2022-2023 y 2023-2024, como también el seguimiento de las Plenarias de Senado durante el mes de DICIEMBRE. Esta evidencia se puede verificar en conjunto en las tres evidencias. EVIDENCIA 1 EVIDENCIA 2 EVIDENCIA 3

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
2. Brindar apoyo en la proyección de informes legislativos y de trámite que sean requeridos.	Se brindó apoyo a la sección de Leyes en la proyección de informes legislativos y de trámites que fueron requeridos. Este apoyo incluyó: 1. Seguimiento de las comisiones terceras, cuartas y economicas de Senado. 2. La consulta de información proporcionada por las comisiones cuartas y economicas de Senado y Camara, 3. Actualizacion de las dichas comisiones en el sistema de corporacion la elaboración de informe de los trámites de los Proyectos de Ley que se adelante en cada comisión, EVIDENCIA 2
3. Brindar apoyo en el seguimiento y actualización de los diversos planes, procesos y procedimientos de la Sección de Leyes, tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio.	Se hizo seguimiento al desarrollo de las secciones de plenarias de CAMARA que se realizaron durante el mes de diciembre, de manera virtual, realizado un seguimiento de los PROYECTOS DE LEY, como: 158/2022 SENADO- 189/2023 CAMARA 269/2022 SENDO- 362/2022 CAMARA 064/2023 SENADO- 316/2023 CAMARA 268/2024 SENADO- 264/2023 CAMARA 020/2024 SENADO- 436/2024 CAMARA 018/2024 SENADO- 437/2024 CAMARA 413/2024 SENADO- 425/2024 CAMARA 231/2022 SENADO- 349/2024 CAMARA 213/2024 SENADO- 425/2024 CAMARA para tener actualizada los estados de los mismos y así garantizar un trámite legislativo más eficiente para el cierre de la legislatura 2022-2023 y2023-2024.
4. Brindar apoyo en el soporte de los equipos de cómputo asignados a la Sección de Leyes, cuando se requiera.	Se brindo apoyo técnico a los de los equipos de cómputos asignados a la Sección de Leyes, cuando se ha requerido en el mes de DICIEMBRE-2024.
5. Brindar apoyo en la digitalización y cargue de documentación a cargo de la Sección de Leyes del Senado de la República cuando sea requerido.	Se brindo soporte técnico permanente al personal de la Sección de Leyes para el cargue der documentación a cargo de la sección de leyes, atender incidencias y garantizar el correcto funcionamiento de los documentos.
6. Brindar acompañamiento en el desarrollo de las sesiones plenarias que se realicen de manera virtual o presencial, emitiendo los conceptos y recomendaciones a que haya lugar.	e Brindo acompañamiento en el desarrollo de las secciones de plenarias que se realizaron durante el mes de los días 5, 6, 16.13,18,19 y 26 de NOVIEMBRE, de manera presencial, realizado un seguimiento de las intervenciones de los senadores durante las secciones en el marco de los Proyectos de Ley, identificando los puntos clave, haciendo una pequeña descripción, mencionando desafíos de cada PROYECTO DE LEY y tomando nota de las propuestas y sugerencias planteadas por los senadores y así garantizar un trámite legislativo más eficiente. EVIDENCIA 3
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: Nombre: ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ OTÁLVARO Firma 	El Supervisor: Nombre: RUTH LUENGAS PEÑA Cargo: jefe Sección de Leyes Vo. Bo

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

NUMERO DE CONTRATO: 1051-2024

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: RUTH M. LUENGAS PEÑA

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

CÉDULA: C.C 35.196.198

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos de Ley y de Actos Legislativos en trámite y realizar el correspondiente informe cuando sea requerido. 2. Brindar apoyo en la proyección de informes legislativos y de trámite que sean requeridos. 3. Brindar apoyo en el seguimiento y actualización de los diversos planes, procesos y procedimientos de la Sección de Leyes, tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio. 4. Brindar apoyo en el soporte de los equipos de cómputo asignados a la Sección de Leyes, cuando se requiera. 5. Brindar apoyo en la digitalización y cargue de documentación a cargo de la Sección de Leyes del Senado de la República cuando sea requerido. 6. Brindar acompañamiento en el desarrollo de las sesiones plenarias que se realicen de manera virtual o presencial, emitiendo los conceptos y recomendaciones a que haya lugar.

**PLAZO, VALOR Y
FORMA DE PAGO**

Plazo de ejecución. Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

Valor. CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2024					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 2.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LA CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato. Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.																	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad presupuestal. <table><tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr><tr><td rowspan="2">FUNCIONAMIENTO</td><td rowspan="2">A-02-02-02-008-003</td><td rowspan="2">91424</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td rowspan="2">\$14.000.000</td></tr><tr><td>03</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>2024</td></tr></table>	Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	91424	Día	Mes	Año	\$14.000.000	03	SEPTIEMBRE	2024
Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de												
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	91424	Día	Mes	Año	\$14.000.000												
			03	SEPTIEMBRE	2024													
OBLIGACIONES GENERALES																		
1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).																	
2. VIGENCIA Y GARANTÍAS	La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución.																	
	GARANTÍAS: APLICA ____ NO APLICA _X_																	
3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA	1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación.																	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	5) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 6) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por “<i>información confidencial</i>” aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. 8) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 11) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. 12) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. 13) EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 14) En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. 15) El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES”.
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	1) Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; 3) Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; 4) Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; 6) Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la ciudad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagará la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. 7) EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 8) El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	EL SENADO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este PARAGRAFO SEGUNDO. La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. PARAGRAFO. La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	1) El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. 2) Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. 3) Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. 4) En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del SENADO DE LA REPÚBLICA.
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO DE LA REPÚBLICA y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		CODIGO: PC-Fr36
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	compromisos en nombre del SENADO DE LA REPÚBLICA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al SENADO DE LA REPUBLICA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. PARAGRAFO SEGUNDO. Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO ÚNICO. El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8º de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr36
	FORMATO OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

	ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARAGRAFO PRIMERO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO. El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL/ LA CONTRATISTA y EL SENADO.
21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA, de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite “Correo Electrónico de Notificación” del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: 1) Registro presupuestal; 2) Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015 3) Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA.

Proyectó: Karol Rondón - Abogada DGA

Revisó: Alejandra Hernández - Abogada DGA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1073431566	9477130368	I	2024/11/26	2024/11/25	BANCOLOMBIA	0	\$377,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500	
TOTAL				1	\$377,300	\$0	\$0	\$377,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2024-10	2024-10	1073431566	9477130368	I	2024/11/26	2024/11/25	BANCOLOMBIA	0	\$377,300	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0	
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0	
1	CC	35196198	RAMIREZ ANGELA	231001	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS008	30	\$1,300,000	\$162,500	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,300,000	\$6,800	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1115179527	9478389001	I	2024/12/23	2024/12/10	LULO BANK	0	\$696,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600	\$0	\$0			\$696,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600	\$0	\$0			\$696,600
Ciudad: CHÍA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																							\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600	\$0	\$0			\$696,600
1	CC	35196198	RAMIREZ ANGELA						X											231001	30	\$2,400,000	\$384,000	EPS008	30	\$2,400,000	\$300,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,400,000	0.522%	\$12,600	0	\$0	\$0	No	\$696,600
Total Afiliados(1)																							\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600	\$0	\$0			\$696,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1115179527	9478389001	I	2024/12/23	2024/12/10	LULO BANK	0	\$696,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
TOTAL				1	\$696,600	\$0	\$0	\$696,600	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2024-12	2024-12	1133554049	9478389036	I	2025/01/24	2024/12/17	LULO BANK	0	\$696,600	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0	
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0	
1	CC	35196198	RAMIREZ ANGELA	231001	30	\$2,400,000	\$384,000	EPS008	30	\$2,400,000	\$300,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$2,400,000	\$12,600	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			\$0	\$0			\$2,400,000	\$12,600		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35196198		RAMIREZ OTALVARO ANGELA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 5-22	CHIA-CUNDINAMARCA	3125713741	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1133554049	9478389036	I	2025/01/24	2024/12/17	LULO BANK	0	\$696,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
TOTAL				1	\$696,600	\$0	\$0	\$696,600	



DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO

ACTA DE COMPROMISO CONTRATISTAS

ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO, Identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.196.198** de Chía, me comprometo a cumplir a cabalidad con la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato No. **1051** del **2024**, hasta el día 31 de diciembre de 2024, así como estar al día en el correcto cargue en la plataforma **SECOP II** de todos los informes de ejecución de conformidad a las circulares 6 y 29 de 2020 y 4 de 2021 del Senado de la República, inclusive la cuenta del mes de diciembre después de su respectivo pago.

Se firma por la parte el día 18 del mes diciembre del año 2024.

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO
CONTRATISTA

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr11
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 04
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2023-12-15

FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO # 1051 DE 2024

El suscrito (a), **RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA**, jefe de la Sección de Leyes del Senado de la República, en calidad de Supervisor del Contrato # 1051 de 2024, se permite certificar el cumplimiento del citado contrato, con la siguiente información:

CONTRATISTA: ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

IDENTIFICACION: 35.196.198

OBJETO DEL CONTRATO Prestación de servicios profesionales en la Sección de Leyes del Senado de la República

VALOR INICIAL: \$ 14.000.000

VALORES ADICIONES: \$ 0

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA: \$ 14.000.000

VALOR A FAVOR DEL SENADO: \$ 0

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024

PLAZOS ADICIONADOS: Ninguno

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: EXCELENTE ☒ BUENO ☐ REGULAR ☐
DEFICIENTE ☐ MALO ☐

MULTAS O SANCIONES: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: en ejecución del contrato se verificó que el contratista se encontrara al día en sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y la entrega de toda la documentación asignada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

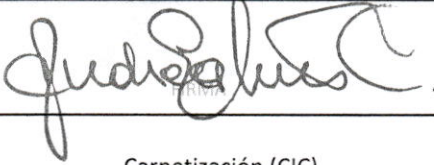

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA,
Supervisor contrato # 1051 DE 2024
SENADO DE LA REPÚBLICA

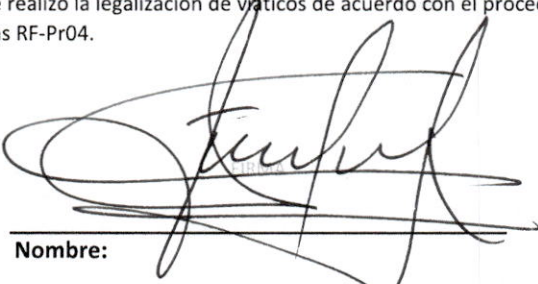
	PROCESO GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Código: RF-Fr04
	PAZ Y SALVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
	PERSONALES	Fecha de Aprobación:
	SENADO DE LA REPÚBLICA	2023 / 12 / 15

No CONTRATO Y FECHA:	1051 - 2024
----------------------	-------------

El Senado de la República, certifica que el Sr.(a) ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 35.196.198, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por estos conceptos:

1. PAZ Y SALVO DE BIBLIOTECA	16 12 2024
 Nombre: _____ Cargo: Asistente de Biblioteca	

2. PAZ Y SALVO DE CARNETIZACIÓN	16 12 2024
 Nombre: _____ Carnetización (CIC) CIC-2024 894B-MB	

3. PAZ Y SALVO LEGALIZACIÓN DE VIATICOS		16 12 2024
Marque con X si recibio Viaticos	Certifica que se realizo la legalizacion de viaticos de acuerdo con el procedimiento para pago de cuentas RF-Pr04.	
SI ☐	 Nombre: _____ Cargo: Jefe Sección de Pagaduría	
NO ☒		

EVIDENCIA # 1

Se actualizo las gacetas de las comisiones terceras y cuartas de senado y cámara basada en la información enviada por la sección de leyes durante el mes de diciembre 2024.

# GACETA	FECHA	CORP.	No. PEDIDO	CANT.	DOCUMENTOS	ORIG.	DIGITACIÓN
2053	27-nov-24	S	310050	PDF	PON:2 POSITIVA P.L. 173/24S () - PON:2 POSITIVA P.L. 075/24S ()	49	27-nov-24
2067	28-nov-24	S	310069	PDF	NOTA ACLARATORIA P.L. 298/24S () - P.L. 328/24S () - PON:1 POSITIVA P.L. 216/24S ()	54	28-nov-24
2070	28-nov-24	S	310072	PDF	P.L. 325/24S () - P.L. 327/24S ()	86	28-nov-24
2103	2-dic-24	S	310130	PDF	PON:1 P.L. 274/24S () - PON:2 POSITIVA P.L. 292/24S, 071/23C () - PON:3 P.L. 178/24S, 260/23C ()	65	2-dic-24
2110	2-dic-24	S	310138	PDF	PON:4 P.L. 276/24S, 104/23C (por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la Estampilla pro hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones)	32	2-dic-24
2117	3-dic-24	S	310148	PDF	PON:1 NEGATIVA P.L. 300/24C, 245/24S (Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el presupuesto general de la nación, y se dictan otras disposiciones) H.S. Miguel Uribe Turbay	36	3-dic-24
2120	3-dic-24	S	310151	PDF	PON:1 P.L. 198/24S (Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones) - PON:1 P.L. 282/24S, 333/23C (Por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas) - TEXTO DE PLENARIA P.L. 268/24S, 264/23C () - CONCEPTO JURÍDICO DE LA ASOCAPITALES P.L. 248/24S, 447/24C ()	90	3-dic-24
2122	3-dic-24	S	310155	PDF	- PON:2 P.L. 55/24S (Por medio de la cual se continúa la Escalera de la Formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas)	81	3-dic-24
2124	3-dic-24	S	310157	PDF	PON:1 P.L. 73/24S (Por Medio De La Cual Se Modifican Los Artículos 3, 6, 7, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 27 De La Ley 1508 De 2012, El Artículo 38 De La Ley 1753 De 2015 Y El Artículo 113 De La Ley 1955 De 2019) -	56	3-dic-24
2134	4-dic-24	S	310176	PDF	P.L. - PON:2 P.L. 25/24S (Por la cual se eleva a ley de la República el sello Compra lo Nuestro para promover el consumo de bienes colombianos) -	37	4-dic-24
2141	4-dic-24	S	310186	PDF	PON:1 NEGATIVA P.L. 245/24S, 300/24C (Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el presupuesto general de la nación, y se dictan otras disposiciones) H.R. Christian M. Garces A.	42	4-dic-24
2193	10-dic-24	S	310262	PDF	PON:1 P.L. 245/4S, 300/24C (Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación, y se dictan otras disposiciones)	126	10-dic-24
2195	10-dic-24	S	310265	PDF	INFORME DE CONCILIACIÓN P.L. 268/24S, 264/23C (Por medio del cual se habilita el uso del llamamiento en garantía en los procesos de responsabilidad en las relaciones de consumo) -	56	10-dic-24

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISION TERCERA – LEGISLATURA 2024-2025- DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Titulo	Autor	Origen	Estado	COMENTARIOS
1	025/2024		POR LA CUAL SE ELEVA A LEY DE LA REPÚBLICA EL SELLO COMPRA LO NUESTRO PARA PROMOVER EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS	H.S. MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
2	027/2024	377/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 2226 DEL 30 DE JUNIO DE 2022	H.R. JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ, ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA, EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE, HUGO DANILO LOZANO	CAMARA	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
3	028/2024	213/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE EL IVA A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y MARGARINAS, ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LOS HOGARES COLOMBIANOS	H.R. OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA	CAMARA	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
4	036/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA (FEFA) PARA INCENTIVAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ETAPA DE INICIO QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y FORTALEZCAN LA PRODUCCIÓN NACIONAL	H.R. HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN, INGRID SOGAMOSO ALFONSO, JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA, JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO, JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE y otra firma ilegible.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
5	055/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINÚA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA DISMINUIR LOS COSTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LAS EMPRESAS	H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA, ESTEBAN QUINTERO CARDONA, ANDRÉS GUERRA HOYOS, MIGUEL URIBE TURBAY, HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO, Y OTROS CONGRESISTAS.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
6	067/2024		POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO A FIJAR EL AVISO DE TRASLADO DE LOCAL COMERCIAL, A TRAVÉS DE LA ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 518 DEL DECRETO 410 DE 1971, CÓDIGO DE COMERCIO	H.S. JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ, H.R. MARELEN CASTILLO TORRES.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
7	075/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	H.R. JAIME RAUL SALAMANCA TORRES, LIBARDO CRUZ CASADO, WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ, JULIANA ARAY FRANCO, ANGELA VERGARA GONZÁLEZ, Y OTROS CONGRESISTAS	SENADO	PENDIENTE ENVIAR A CAMARA	
8	076/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA AMNISTÍA A CAMPESINOS DEUDORES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, SINIESTROS AMBIENTALES, COVID-19 O CULTIVOS AFECTADOS POR ENFERMEDADES FITOSANITARIAS, ZOOSANITARIOS (GENERADAS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES EN CULTIVOS Y ANIMALES), BIOLÓGICOS Y SE ELIMINA EL REPORTE NEGATIVO DE LOS HISTORIALES CREDITICIOS	H.S. CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
9	077/2024		POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO, FORTALECIMIENTO, Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE LA MARROQUINERÍA, CUERO, CALZADO TEXTIL Y DE CONFECCIONES	H.S. CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ.	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
10	089/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LAS MUJERES	H.S. JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
11	146/2024	140/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA PARA FACILITAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LA COP16	MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ , MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES - LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA , MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, Con el acompañamiento de H.S. SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, Y OTROS CONGRESISTAS.	CAMARA	LEY 2428 DEL 8 DE OCTUBRE 2024	LEY 2428 DEL 8 DE OCTUBRE 2024
12	173/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A FAVOR DEL CONSUMIDOR – COMPRA INFORMADO, COMPRA PROTEGIDO	H.S. EFRÁIN CEPEDA SARABIA, ANTONIO ZABARAIN GUEVARA, JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ, MAURICIO GÓMEZ AMÍN, JOSE ALFREDO GNECCO, JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, H.R. ANTONIO ZABARAIN D'ARCE, INGRID SOGAMOSO ALFONSO, Y OTROS CONGRESISTAS.	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
13	178/2024	260/2023	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ALIVIO A OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS	H.R. WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ	CAMARA	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
14	186/2024		POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE PARQUE INDUSTRIAL, SE DEFINE Y CONSTITUYE EL MODELO DE PARQUE ECO-INDUSTRIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, DIELA LILIANA BENAVIDES. H.R. MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, ETNA TAMARA ARGOTE, CARLOS A. CARREÑO MARÍN	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
15	216/2024		POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE UN REGISTRO BIOMÉTRICO PARA LA APERTURA DE UN DEPÓSITO DE BAJO MONTO O CUENTA BANCARIA - LA BIOMETRÍA ES TU SEGURIDAD	H.S. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN, GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ, ALFREDO DELIQUÉ ZULETA, JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ, EFRÁIN CEPEDA SARABIA, ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ISABEL ZULETA LÓPEZ, ALEJANDRO VEGA PÉREZ, Y OTROS	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
16	227/2024	013/2023	POR LA CUAL SE LOS FORMULAN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA A FAVOR DE LOS MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ	CAMARA	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO	
17	236/2024	259/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1176 DE 2007 EN LO RELACIONADO CON LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	H.R. WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ	CAMARA	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	

18	249/2024	400/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.R. ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO, GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA, CAROLINA GIRALDO BOTERO, OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, Y OTROS	CAMARA	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	
19	298/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SOLEDAD TAMAYO, BERENICE BEDOYA PÉREZ, JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL, NADIA BLEL SCAFF, MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ, HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO, LORENA RÍOS CUELLAR, H.R. VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO, JOSÉ ELÍECER SALAZAR LÓPEZ, ALEXANDER GUARÍN SILVA, TERESA ENRIQUEZ ROSERO, MAURICIO PARODI DÍAZ, MILENE JARAVA DÍAZ	SENADO	PENDIENTE ENVIAR A COMISION	NOTA ACLRATORIA GACETA 2067/24 INFORME ENVIADO POR DIANA EL 28-NOV
20	325/24		POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES CONSOLIDADOS EN SUELOS RURALES, SUBURBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA CONTIGUOS AL SUELO URBANO A TRAVÉS DE SU INCORPORACIÓN A SUELO URBANO, MEDIANTE EL AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. FERNÉY SILVA IDROBO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, OMAR DE JESÚS RESTREPO, ALEX FLÓREZ HERNÁNDEZ.	SENADO	PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	PROYECTO NUEVO ENVIADO A COMISION 28-NOV-2024

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISION TERCERA – LEGISLATURA 2023-2024-DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Título	Autor	Origen	Estado	COMENTARIOS
1	046/2023	423/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER, FEM, COMO INSTRUMENTO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA CULTURA FINANCIERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	H.S. DIELA LILIANA BENAVIDES, ANA CAROLINA ESPITIA PERÉZ, EFRÁIN JOSE CEPEDA SARABIA, JOSE ALFREDO GNECCO, Y OTROS CONGRESISTAS	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN CAMARA.	
2	052/2023		POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 56 DE 1981	H.S. ESTEBAN QUINTERO CARDONA, ANDRÉS GUERRA HOYOS, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, YENNY ROZO ZAMBRANO, Y OTROS CONGRESISTAS	SENADO 01/08/23	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO	
3	067/2023	216/2024	POR LA CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – SELLO HECHO EN FAMILIA	H.S. OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, H.R. LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL.	SENADO 22/08/23	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE CAMARA	
4	106/2023	365/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN PERMANENTE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 560 Y 772 DE 2020, DECRETOS REGLAMENTARIOS 842 Y 1332 DE 2020 EN MATERIA DE INSOLVENCIA EMPRESARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN, JUAN CARLOS GARCÉS, IMELDA DAZA COTES, EFRÁIN CEPEDA, KARINA ESPINOSA OLIVER, JAIRO CASTELLANOS SERRANO, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA	SENADO	LEY 2437 DEL 12 DE DICIEMBRE	
5	140/2023	100/2022	POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. MIGUEL URIBE TURBAY, CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO	CAMARA	OBJETADO	
6	154/2023	358/2024	POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO, SE INCENTIVA EL CONSUMO INTERNO, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN QUIERO A LOS CAFETEROS Y SE DECLARA EL CAFÉ COMO BEBIDA NACIONAL Y SE CREA EL PISO MÍNIMO DE PROTECCIÓN SOCIAL	H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, MIGUEL URIBE TURBAY, ESTEBAN QUINTERO CARDONA, JONATHAN PULIDO H, MAURICIO GIRALDO H, ANTONIO JOSE CORREA, NORMA HURTADO	SENADO 19/09/23	PENDIENTE DESIGNAR PONENTES EN CAMARA ENVIADO 30 SEPTIEMBRFE.	
7	174/2023	401/2023	POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA COMPETENCIA JUSTA EN EL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. ALEX XAVIER FLÓREZ HERNÁNDEZ, GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, ROBERT DAZA GUEVARA	CAMARA	OBJETADO	
8	184/2023		POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 855 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS CON LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN POR SALDOS A FAVOR ORIGINADOS EN LAS DECLARACIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.S. EFRÁIN CEPEDA SARABIA, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ, MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, LILIANA BENAVIDES SOLARTE, OSCAR BARRETO QUIROGA, JUAN CARLOS Y OTROS CONGRESISTAS	SENADO 10/2023	PENDIENTE DESIGNAR PONENTES EN CAMARA	

9	268/2024	264/2023	POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EL USO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO	H.R. PIEDAD CORREAL RUBIANO, MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE	CAMARA 04/10/2023	PENDIENTE ENVIAR A SANCION	
10	276/2024	104/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	H.R. HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN, ÁNGELA MARIA VERGARA GONZÁLEZ, WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JULIANA ARAY FRANCO, ARMANDO	CAMARA 02/08/2023	PENDIENTE ENVIAR A SANCION	
11	281/2023	379/2024	POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 136 DE 1994	H.R. CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES,	CAMARA 04/10/2023	LEY 2423 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
12	292/2024	071/2023	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS FONDOS DE PROTECCION Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, OSCAR BARRETO QUIROGA, H.R. ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN, JULIANA ARAY FRANCO, ÁNGELA MARIA VERGARA GONZÁLEZ, FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA, LIBARDO CRUZ CASADO, ALFREDO APE CUELLO BAUTE	CAMARA 01/08/2023	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO.	
13	301/2024	051/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS DERECHOS MENSTRUALES	H.S. JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO, ANA MARIA CASTAÑEDA GÓMEZ, H.R. LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA	CAMARA 26/07/2023	PENDIENTE RENDIR PONENTES EN SENADO.	

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISION CUARTA – LEGISLATURA 2024-2025 - DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Título	Autor	Origen	Estado	COMENTARIOS
1	073/2024		POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 27 DE LA LEY 1508 DE 2012, EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 1955 DE 2019	H.S. ESTEBAN QUINTERO CARDONA, ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS, OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, JUAN FELIPE LEMOS URIBE, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, PAOLA HOLGUIN MORENO, NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, H.R. YULIETH ANDREA SANCHEZ CARREÑO, LUIS CARLOS OCHOA TOBON, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, OSCAR DARIO PÉREZ PINEDA, JULIAN PEINADO RAMÍREZ.	SENADO	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO	COORDINADORES: H.S. ENRIQUE CABRALES BAQUERO, FELIPE LEMOS URIBE, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL. PONENTES: H.S. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, JHON JAIRON ROLDAN AVENDAÑO, CARLOS MARIO FARELO DAZA.

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISION CUARTA – LEGISLATURA 2023-2024-DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Título	Autor	Origen	Estado	
1	259/2024	399/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL SALVAMENTO, CAPITALIZACIÓN Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE LAS SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA "MENSAJE DE URGENCIA"	L MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - GERMAN UMAÑA MENDOZA, H.S.ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JULIO ELIAS VIDAL, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN,Y OTROS CONGRESISTAS	CAMARA 26/07/2023	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO.	

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISIONES ECONOMICAS – LEGISLATURA 2024-2025-DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Título	Autor	Origen	Estado	COMENTARIOS
1	060/2024	090/2024	POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "MENSAJE DE URGENCIA"	MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Dr. RICARDO BONILLA GONZÁLEZ	CÁMARA DE REPRESENTANTES	ARCHIVADO ARCHIVADO	NO FUE APROBADA EN SENADO Y CAMARA ARCHIVADO ARCHIVADO EN COMISION TERCERA DEL SENADO POR FALTA DE QUORUM
2	245/2024	300/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "MENSAJE DE URGENCIA"	MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DR.RICARDO BONILLA GONZALEZ	CÁMARA DE REPRESENTANTES	ARCHIVADO EN SESION DE COMISIONES CONJUNTAS SENADO Y CAMARA	NO FUE APROBADA EN SENADO
3	284/2024	367/2024	POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, Ministro de Minas y Energía, Dr. OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES	CÁMARA DE REPRESENTANTES	PENDIENTE ENVIAR A SANCCION PRESIDENCIAL	

INFORME PROYECTOS DE LEY COMISIONES ECONOMICAS – LEGISLATURA 2023-2024-DICIEMBRE

No.	No. Senado	No. Cámara	Título	Autor	Origen	Estado	COMENTARIOS
1	259/24	399/24	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL SALVAMENTO, CAPITALIZACIÓN Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE LAS SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA "MENSAJE DE URGENCIA"	EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - GERMAN UMAÑA MENDOZA, H.S.ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JULIO ELIAS VIDAL, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, JAEI QUIROGA CARRILLO, OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, SANDRA RAMÍREZ LOBO, ROBERT DAZA GUEVARA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, IMELDA DAZA COTES, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO, GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, INTI RAÚL ASPRILLA REYES, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS, JUAN FELIPE LEMOS URIBE, LAURA ESTHER FORTICH SANCHEZ, JULIÁN GALLO CUBILLOS, IVÁN CEPEDA CASTRO H.R.EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO, JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, LUIS DAVID SUÁREZ CHADID, HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO, GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN, ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN, DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE, JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO, ERMES EVELIO PETE VIVAS, ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDON, ETNA TAMARA ARCOTE CALDERÓN, JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO, ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA, MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS, LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO, CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN, HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, HERACLITO LANDINEZ SUÁREZ, JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ, PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA, CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN, GABRIEL BECERRA YAÑEZ, MARY ANNE ANDREA PERDOMO, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, SUSANA GÓMEZ CASTAÑO, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA, GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ, ALIRIO URIBE MUÑOZ, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, SANTIAGO OSORIO MARIN, DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO, PIEDAD CORREAL RUBIANO, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ REYES, FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA, HERNANDO GONZÁLEZ, ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO, DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO, CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO, ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO, MAURICIO PARODI DÍAZ, JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, MILENE JARAVA DÍAZ, WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ, OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, ORLANDO CASTILLO ADVINCULA, ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS, MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, HERNANDO GUIDA PONCE	CAMARA	PENDIENTE DISCUTIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO Y CAMARA	

EVIDENCIA 3.

Se hizo el seguimiento de las plenarias de senado durante el mes de diciembre, haciendo una sintesis de los proyectos aprobados.

PLENARIAS DICIEMBRE 2024

3 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION				
N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISION	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado	“Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz”	COMISION PRIMERA	<u>Descripción del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado tiene como objetivo realizar modificaciones significativas a las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, relacionadas con la figura de la reparación integral, los beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad. Estas reformas están orientadas a mejorar la administración de justicia penal en Colombia, buscando un sistema más eficiente, equitativo y eficaz. Entre las modificaciones más relevantes están el fortalecimiento de los mecanismos de reparación integral para las víctimas, el ajuste de los beneficios otorgados por acuerdos entre las partes y la optimización del principio de oportunidad, todo con el objetivo de garantizar que los procesos penales sean más rápidos y justos. <u>Por qué es importante</u> Fortalecimiento de los derechos de las víctimas: - Prioriza la reparación integral, garantizando que las víctimas de delitos reciban justicia de manera más efectiva y oportuna. - Establece medidas para reducir la revictimización durante los procesos judiciales. Eficiencia en el sistema penal: - Busca reducir la congestión judicial mediante mecanismos alternativos de resolución, como los preacuerdos y el principio de oportunidad. - Promueve la resolución expedita de casos, disminuyendo la duración de los procesos penales. Incentivos para la colaboración con la justicia: - Ajusta los beneficios de allanamientos y preacuerdos, fomentando la colaboración de los acusados con el sistema judicial, lo que contribuye a esclarecer delitos y reducir la impunidad. Modernización del sistema judicial: - Introduce reformas estructurales para que el sistema penal colombiano sea más eficaz y esté alineado con estándares internacionales de justicia. <u>Aspectos importantes</u> Reparación integral: - Refuerza la obligatoriedad de garantizar la reparación a las víctimas como parte integral del proceso penal, incluyendo medidas económicas, simbólicas y psicológicas. Beneficios por allanamientos y preacuerdos: - Ajusta las condiciones y alcances de los beneficios otorgados a los procesados que acepten cargos o colaboren con la justicia, buscando un balance entre los intereses de la sociedad, las víctimas y los derechos del acusado.

EVIDENCIA 3.

Se hizo el seguimiento de las plenarias de senado durante el mes de diciembre, haciendo una sintesis de los proyectos aprobados.

PLENARIAS DICIEMBRE 2024

			3. Principio de oportunidad: ○ Amplía y regula su aplicación, permitiendo que ciertos delitos menores o casos con bajo impacto social se resuelvan sin un juicio completo, a cambio de medidas reparadoras o colaboración con las autoridades. 4. Impacto en la administración de justicia: ○ Incluye reformas orientadas a optimizar la distribución de los recursos judiciales, priorizando los casos más graves y de mayor impacto social. Conclusión El Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado representa un avance hacia una administración de justicia penal más eficiente y equitativa en Colombia. Al priorizar la reparación integral de las víctimas y optimizar los beneficios por allanamientos y preacuerdos, la reforma busca un equilibrio entre los derechos de las partes involucradas y la necesidad de una justicia pronta. Además, el fortalecimiento del principio de oportunidad contribuye a descongestionar los tribunales, permitiendo que el sistema penal enfoque sus recursos en los casos de mayor relevancia. En conjunto, estas reformas no solo modernizan el marco normativo, sino que también promueven un sistema penal más justo, humano y funcional.
--	--	--	--

4 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY
APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION

N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISIÓN	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	Proyecto de Ley número 284 de 2024 Senado – 367 de 2024 Cámara:	““Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”y eficaz”	COMISIÓN TERCERA	<u>Descripción del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 284 de 2024 Senado – 367 de 2024 Cámara tiene como finalidad decretar el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. Este proyecto establece la asignación y distribución de los recursos provenientes de las regalías generadas por la explotación de recursos naturales no renovables, con el objetivo de financiar proyectos que promuevan el desarrollo económico, social y sostenible de las regiones en Colombia. El presupuesto prioriza la equidad regional, la transparencia en el manejo de los recursos y el fortalecimiento de los territorios más vulnerables, incentivando la planeación estratégica y el uso eficiente de las regalías. <u>Por qué es importante</u> Promoción del desarrollo regional: - Garantiza recursos para la financiación de proyectos de infraestructura, educación, salud, ciencia, tecnología e innovación, esenciales para el progreso de las regiones. - Busca reducir las brechas entre las regiones más desarrolladas y las más rezagadas, fomentando la equidad territorial. Sostenibilidad y uso responsable de los recursos: - Asegura que las regalías derivadas de los recursos naturales no renovables sean utilizadas de manera estratégica y sostenible, promoviendo inversiones que generen beneficios a largo plazo. Fortalecimiento de la descentralización: - Empodera a los gobiernos locales y regionales, asignándoles mayores recursos para la planeación y ejecución de proyectos según las necesidades de sus comunidades. Transparencia y eficiencia: - Establece mecanismos claros para la asignación, control y seguimiento de los recursos, garantizando un uso eficiente y evitando actos de corrupción. <u>Aspectos importantes</u> Distribución de recursos: - Define los montos y porcentajes asignados a los diferentes fondos del SGR, como el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Fondo de Inversión Regional; y el Fondo de Compensación Regional. Priorización de proyectos: - Favorece iniciativas que impacten positivamente en las comunidades más vulnerables, fomenten la sostenibilidad ambiental y contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Mecanismos de seguimiento y control:

				○ Fortalece los sistemas de evaluación y supervisión para garantizar que los recursos sean utilizados de manera transparente y eficiente. 4. Inclusión de enfoques diferenciales: ○ Promueve la participación de grupos étnicos, mujeres y comunidades rurales en la definición y ejecución de proyectos financiados con regalías. <u>Conclusión</u> El Proyecto de Ley número 284 de 2024 Senado – 367 de 2024 Cámara constituye un pilar fundamental para el desarrollo territorial de Colombia. Al garantizar una distribución equitativa y eficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, este proyecto contribuye a reducir las desigualdades regionales, fomentar el progreso sostenible y promover la descentralización. Asimismo, su énfasis en la transparencia, la planeación estratégica y la inclusión social asegura que los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales sean utilizados de manera responsable y en beneficio de toda la población. Este presupuesto es clave para impulsar el crecimiento económico y el bienestar social del país durante el próximo bienio.
--	--	--	--	---

10 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY
APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION

N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISIÓN	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	Proyecto de Ley Estatutaria número 031 de 2024 Senado:	“Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”	COMISION PRIMERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley Estatutaria número 031 de 2024 busca reformar la Ley 1909 de 2018, conocida como el Estatuto de la Oposición. Este proyecto tiene como objetivo otorgar derechos adicionales a las organizaciones políticas que se declaren en independencia. Actualmente, la normativa establece derechos específicos para partidos y movimientos en oposición, pero este proyecto amplía las garantías y herramientas para aquellas fuerzas políticas que eligen una posición neutral frente al gobierno. 2. ¿Por qué es importante? • Fortalecimiento de la democracia: Al brindar derechos adicionales a las organizaciones políticas independientes, se promueve un equilibrio político, reduciendo la polarización y garantizando una mayor diversidad en la representación. • Ampliación de garantías: El reconocimiento formal de derechos específicos para los grupos independientes les permite participar en el debate político en igualdad de condiciones, fortaleciendo su rol como actores relevantes en la construcción de políticas públicas. • Promoción del pluralismo: Este proyecto subraya la importancia de la diversidad de posturas políticas dentro de una democracia saludable, incentivando la participación de organizaciones que no se alinean completamente con el gobierno ni con la oposición. • Transparencia y rendición de cuentas: Las nuevas garantías también pueden incluir mecanismos que mejoren la supervisión del gobierno desde posturas imparciales. 3. Aspectos importantes 1. Reconocimiento de derechos específicos para la independencia: ○ Participación en escenarios de decisión política. ○ Acceso a medios de comunicación institucionales. ○ Financiación adicional para actividades legislativas. 2. Incentivo a la neutralidad política: ○ Generar un espacio para que los partidos independientes actúen como moderadores en los debates, contribuyendo a la construcción de consensos. 3. Modificaciones clave a la Ley 1909 de 2018:

				○ Establecimiento de mecanismos claros para la declaración de independencia. ○ Inclusión de nuevos capítulos en el estatuto que definan los derechos y deberes específicos de estas organizaciones. 4. Regulación del uso de recursos: ○ Implementación de controles estrictos para garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a las organizaciones independientes. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley Estatutaria número 031 de 2024 constituye un avance significativo en la consolidación del sistema democrático colombiano. Al otorgar derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia, no solo se amplía el espectro de garantías democráticas, sino que también se fortalece el pluralismo y el equilibrio político. Este marco legislativo permitirá que las fuerzas independientes se conviertan en actores determinantes para el diálogo y la construcción de políticas públicas incluyentes, generando mayor confianza en las instituciones y contribuyendo a la estabilidad del sistema político del país.
2	Proyecto de Ley número 064 de 2024 Senado:	“Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 (Acceso a baños públicos personas en situación de discapacidad)	COMISION PRIMERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 064 de 2024 tiene como objetivo modificar el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), para garantizar un acceso adecuado, seguro y equitativo a los baños públicos para las personas en situación de discapacidad. Esta iniciativa legislativa busca establecer lineamientos claros que obliguen a los propietarios y administradores de establecimientos públicos y privados abiertos al público a adaptar sus instalaciones sanitarias según los principios de accesibilidad universal. 2. ¿Por qué es importante? 1. Cumplimiento de derechos humanos: Este proyecto asegura que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer su derecho básico a la higiene en condiciones dignas y seguras. 2. Equidad e inclusión: Promueve la eliminación de barreras físicas y sociales que limitan la autonomía de este grupo poblacional, fomentando su integración en todos los aspectos de la vida pública. 3. Conformidad con normativas internacionales: Al alinear la legislación nacional con los estándares internacionales de accesibilidad, se refuerza el compromiso de Colombia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 10 (Reducción de desigualdades). 4. Impacto social positivo: Una infraestructura inclusiva beneficia no solo a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos, como personas mayores, mujeres embarazadas y quienes enfrentan dificultades temporales de movilidad. 3. Aspectos importantes 1. Revisión del artículo 88: ○ Definir estándares específicos de accesibilidad para baños públicos. ○ Establecer plazos y etapas para la adecuación de instalaciones en establecimientos ya existentes. 2. Obligatoriedad y sanciones: ○ Imponer multas y sanciones administrativas a los establecimientos que incumplan con las nuevas disposiciones. ○ Incluir incentivos para aquellos que implementen las modificaciones en menor tiempo. 3. Supervisión y control: ○ Designar a entidades locales o nacionales para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones. ○ Implementar auditorías periódicas para verificar la adecuación de las instalaciones. 4. Educación y sensibilización: ○ Realizar campañas de concienciación sobre la importancia de la accesibilidad en los espacios públicos.

				○ Incluir programas de formación para administradores y personal encargado del mantenimiento de baños públicos. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 064 de 2024 representa un paso esencial para garantizar la dignidad, autonomía e igualdad de oportunidades para las personas en situación de discapacidad. Esta reforma no solo actualiza el marco normativo en materia de accesibilidad, sino que también refuerza la responsabilidad social de los establecimientos públicos y privados hacia la construcción de una sociedad más equitativa. Con su implementación, se prevé una mejora sustancial en la calidad de vida de millones de colombianos, promoviendo un entorno más inclusivo y accesible para todos.
3	Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado—071 de 2023 Cámara:	“Por medio de la cual se crean los fondos de protección y apoyo de personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, y se dictan otras disposiciones”	COMISION TERCERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 292 de 2024 del Senado y 071 de 2023 de la Cámara propone la creación de fondos destinados a la protección y apoyo de personas en situación de discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales. Estos fondos tienen como objetivo garantizar recursos económicos, servicios especializados y programas de capacitación para mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional y de quienes desempeñan un rol esencial en su bienestar. Además, el proyecto establece disposiciones para fortalecer las políticas públicas orientadas a la inclusión y la equidad. 2. ¿Por qué es importante? 1. Reconocimiento de derechos: Este proyecto de ley reconoce la importancia de garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y el papel vital de sus cuidadores. 2. Apoyo a una población vulnerable: Más del 6% de la población en Colombia vive con alguna discapacidad (según el DANE), y muchos enfrentan barreras económicas, sociales y de acceso a servicios básicos. Este fondo busca atender estas necesidades urgentes. 3. Reivindicación de los cuidadores: Los cuidadores, a menudo invisibilizados, desempeñan un rol crucial, pero en la mayoría de los casos carecen de apoyo económico o reconocimiento formal. Este proyecto pone énfasis en su protección y formación. 4. Contribución al cumplimiento de los ODS: En línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (Reducción de desigualdades) y el 3 (Salud y bienestar), este proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios de calidad. 3. Aspectos importantes 1. Creación de los fondos: ○ Fondos nacionales y regionales destinados a: ▪ Subsidios directos a personas con discapacidad. ▪ Programas de capacitación para cuidadores. ▪ Financiamiento de tecnologías de asistencia y adaptaciones. 2. Inclusión de cuidadores y asistentes personales: ○ Reconocimiento económico y social para los cuidadores. ○ Acceso a programas de formación y apoyo psicológico para aliviar la carga que implica su labor. 3. Administración de los fondos: ○ Los fondos serán gestionados por entidades públicas con la supervisión de veedurías ciudadanas para garantizar la transparencia.

				○ Recursos provenientes de asignaciones del presupuesto nacional, cooperación internacional y aportes del sector privado. 4. Políticas complementarias: ○ Desarrollo de infraestructura accesible. ○ Promoción de campañas de sensibilización sobre discapacidad. ○ Fortalecimiento del acceso a la educación y el empleo para personas con discapacidad. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado – 071 de 2023 Cámara es una medida transformadora que busca garantizar una vida digna y equitativa para las personas en situación de discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales. La creación de estos fondos representa un paso decisivo hacia la justicia social, la inclusión y la reducción de desigualdades. Al abordar las necesidades económicas, sociales y de capacitación, este proyecto refuerza el compromiso del Estado con el respeto a los derechos humanos y la construcción de una sociedad más solidaria y accesible.
4	Proyecto de Ley número 045 de 2024 Senado – 066 de 2023 Cámara	“Por medio cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley Contra el Ruido)”	COMISION QUINTA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 045 de 2024 Senado – 066 de 2023 Cámara propone la creación de una política integral de calidad acústica para Colombia, también conocida como "Ley Contra el Ruido". Este proyecto establece los objetivos, lineamientos y competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y policiales para gestionar, prevenir y mitigar la contaminación acústica. El proyecto busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, proteger la salud pública y preservar el medio ambiente mediante el control efectivo de los niveles de ruido en el territorio nacional. 2. ¿Por qué es importante? Protección de la salud pública: ○ La exposición constante a niveles elevados de ruido está vinculada a problemas de salud como estrés, insomnio, pérdida auditiva y enfermedades cardiovasculares. ○ Garantizar una política de calidad acústica contribuirá a mitigar estos riesgos. Cumplimiento de normativas internacionales: ○ Colombia se alinea con recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre niveles de ruido aceptables para la población. Conservación del medio ambiente: ○ La contaminación acústica afecta no solo a los seres humanos, sino también a la fauna, especialmente en áreas urbanas y rurales con ecosistemas sensibles. Orden y convivencia ciudadana: ○ El control del ruido promueve una convivencia más armónica y ayuda a reducir conflictos relacionados con actividades ruidosas en espacios residenciales, comerciales e industriales. 3. Aspectos importantes Objetivos principales: ○ Establecer un marco normativo para la regulación de niveles de ruido en zonas urbanas y rurales. ○ Proteger a las comunidades vulnerables, como niños, adultos mayores y personas con condiciones de salud específicas.

			○ Reducir la contaminación acústica generada por actividades humanas e industriales. 2. Lineamientos clave: ○ Definir los estándares de calidad acústica basados en límites permitidos según el tipo de zona y su uso (residencial, comercial, industrial). ○ Promover el uso de tecnologías y diseños arquitectónicos que reduzcan la emisión de ruido. ○ Incorporar la educación ambiental como estrategia para sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto del ruido. 3. Responsabilidades específicas: ○ Entes territoriales: Formular e implementar planes locales de calidad acústica adaptados a las características de cada región. ○ Autoridades ambientales: Realizar monitoreos continuos, emitir informes y aplicar sanciones en caso de incumplimiento. ○ Policía Nacional: Actuar frente a denuncias ciudadanas y garantizar el cumplimiento de las normativas. 4. Sanciones y controles: ○ Multas progresivas para empresas y personas que excedan los niveles permitidos de ruido. ○ Incentivos para quienes adopten medidas de mitigación acústica en sus actividades. 5. Instrumentos financieros: ○ Recursos provenientes del presupuesto nacional y cooperación internacional para la implementación de la política de calidad acústica. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 045 de 2024 Senado – 066 de 2023 Cámara constituye un avance significativo hacia la creación de entornos más saludables y sostenibles en Colombia. Al establecer una política de calidad acústica, este proyecto aborda un problema ambiental y de salud pública frecuentemente subestimado, ofreciendo soluciones concretas para reducir la contaminación por ruido y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La implementación de esta ley también fomentará una cultura de respeto, sostenibilidad y convivencia armónica en el país, generando beneficios tanto para la población como para el medio ambiente.
--	--	--	--

11 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY
APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION

N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISION	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado:	“Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado – 75 de 2024 Senado tiene como objetivo reformar la Ley 549 de 1999, conocida como la Ley de Financiamiento de Pensiones Territoriales, para fortalecer el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Este proyecto busca garantizar la sostenibilidad financiera de los pasivos pensionales, optimizando los recursos destinados al pago de pensiones y asegurando el cumplimiento de las obligaciones pensionales en el ámbito territorial. 2. ¿Por qué es importante? Sostenibilidad financiera: - Muchas entidades territoriales enfrentan dificultades para cubrir sus pasivos pensionales, lo que genera inestabilidad financiera y pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones hacia los pensionados. Este proyecto busca aliviar esa carga y garantizar la sostenibilidad. Protección de los derechos de los pensionados: - Asegura el pago oportuno de pensiones a los trabajadores retirados de las entidades territoriales, protegiendo sus derechos fundamentales y brindando estabilidad económica a miles de familias. Fortalecimiento del FONPET: - Al optimizar la gestión del Fondo Nacional de Pensiones, se mejora la capacidad de las entidades territoriales para cumplir con sus obligaciones, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos. Impacto en el desarrollo regional: - Liberar recursos de las entidades territoriales que actualmente se destinan a cubrir déficits pensionales permitirá reorientarlos hacia proyectos de desarrollo económico y social. 3. Aspectos importantes Modificaciones clave a la Ley 549 de 1999: - Ajustes en la metodología de cálculo y asignación de recursos destinados al FONPET. - Inclusión de nuevos criterios para priorizar la atención a entidades territoriales en situaciones críticas.

				2. Aseguramiento de los recursos: ○ Reforzar los mecanismos de financiación mediante aportes específicos del presupuesto nacional, regalías y cooperación internacional. 3. Supervisión y control: ○ Implementar sistemas de monitoreo y auditoría para garantizar la transparencia y el correcto uso de los recursos destinados al financiamiento pensional. 4. Beneficios para las entidades territoriales: ○ Flexibilidad en la administración de los recursos del FONPET, permitiendo una mejor gestión financiera y la reducción del déficit pensional. 5. Sanciones por incumplimiento: ○ Establecer penalidades para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecidas en la reforma, asegurando la rendición de cuentas. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado – 75 de 2024 Senado responde a una necesidad urgente de fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema pensional de las entidades territoriales en Colombia. Al garantizar el financiamiento adecuado de los pasivos pensionales, esta iniciativa protege los derechos de los pensionados, fomenta la estabilidad económica de las regiones y optimiza el uso de los recursos públicos. Su implementación no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones actuales, sino que también sienta las bases para un sistema más eficiente y equitativo en el futuro.
2	. Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado	“Por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 168 de 2023 del Senado propone la implementación de medidas específicas para combatir el hambre y la inseguridad alimentaria en Colombia. Este proyecto busca establecer una política pública integral que garantice el acceso a alimentos de calidad, fomente la producción sostenible, y promueva la equidad alimentaria en los sectores más vulnerables del país. La iniciativa contempla estrategias de corto, mediano y largo plazo, con la participación activa del sector público, privado y la sociedad civil. 2. ¿Por qué es importante? 1. Emergencia social y humanitaria: ○ En Colombia, millones de personas enfrentan inseguridad alimentaria, una situación que afecta especialmente a los niños, las comunidades rurales y las poblaciones en situación de pobreza extrema. 2. Cumplimiento del derecho a la alimentación: ○ Este proyecto refuerza el cumplimiento del derecho fundamental a la alimentación, consagrado en la Constitución Política y en tratados internacionales ratificados por Colombia. 3. Impacto en la salud y el desarrollo: ○ Garantizar el acceso a una dieta nutritiva previene enfermedades, mejora la calidad de vida y promueve el desarrollo físico e intelectual, especialmente en niños y jóvenes. 4. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ○ La iniciativa está alineada con el ODS 2 (Hambre Cero), promoviendo la erradicación del hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición sostenible. 3. Aspectos importantes 1. Creación de programas de apoyo alimentario: ○ Establecimiento de bancos de alimentos a nivel nacional y regional para distribuir excedentes alimentarios a comunidades vulnerables.

				○ Desarrollo de comedores comunitarios y escolares para garantizar la nutrición básica de niños, adolescentes y personas mayores. 2. Fomento a la producción agrícola sostenible: ○ Incentivos para pequeños agricultores y productores locales para aumentar la disponibilidad de alimentos frescos y accesibles. ○ Promoción de prácticas agroecológicas y apoyo técnico a los agricultores. 3. Fortalecimiento de redes de distribución alimentaria: ○ Creación de sistemas eficientes para transportar alimentos desde las zonas productoras hasta las comunidades necesitadas, reduciendo pérdidas postcosecha. ○ Promoción de mercados campesinos y circuitos cortos de comercialización. 4. Educación y sensibilización: ○ Campañas de concienciación sobre la importancia de una dieta equilibrada y la reducción del desperdicio de alimentos. ○ Inclusión de programas de nutrición en instituciones educativas y comunidades rurales. 5. <u>Responsabilidades y financiamiento:</u> 6. ○ Asignación de recursos del presupuesto nacional y alianzas con el sector privado y organizaciones internacionales. ○ Creación de un sistema de monitoreo y evaluación para garantizar la efectividad de las medidas implementadas. 4. <u>Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 168 de 2023 del Senado es una respuesta integral y urgente para abordar el hambre y la inseguridad alimentaria en Colombia. A través de la implementación de programas de apoyo alimentario, el fomento a la producción sostenible y la creación de sistemas de distribución eficientes, esta ley busca garantizar el derecho a la alimentación, mejorar la calidad de vida de los colombianos y contribuir al desarrollo sostenible del país. Su enfoque multisectorial y territorial representa un avance significativo en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y resiliente frente a las crisis alimentarias.
3	Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado	“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (Departamento del Magdalena) (1626 – 2026) y se dictan otras disposiciones”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 238 de 2024 tiene como objetivo que la Nación se asocie a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, ubicado en el Departamento del Magdalena. Este proyecto busca destacar la relevancia histórica, cultural y patrimonial del municipio, promoviendo actividades conmemorativas, inversiones en infraestructura, y la realización de proyectos que benefician a la comunidad local. Además, se dictan disposiciones para asignar recursos económicos y fomentar la participación de entidades públicas y privadas en esta importante efeméride. 2. <u>¿Por qué es importante?</u> 1. Rescate del patrimonio cultural e histórico: ○ Plato es uno de los municipios más antiguos del Magdalena, con una rica historia y tradición que merece ser preservada y celebrada. Esta iniciativa ayuda a valorar y visibilizar su legado. 2. Impulso al desarrollo local: ○ La celebración de los 400 años puede ser una oportunidad para atraer inversiones, promover el turismo y fomentar el desarrollo económico y social del municipio.

				2. ¿Por qué es importante? Protección de derechos: - Este proyecto busca proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como su derecho a la privacidad, la seguridad y el desarrollo integral. Prevención de riesgos digitales: - El acceso no regulado a internet y redes sociales expone a los menores a riesgos como el ciberacoso, el grooming, la exposición a contenidos inadecuados y problemas de salud mental derivados del uso excesivo. Fomento de un entorno digital seguro: - Al establecer límites claros y controles efectivos, se contribuye a crear un ecosistema digital que priorice la seguridad y el bienestar de los menores. Educación en ciudadanía digital: - La normativa incentiva la formación en competencias digitales para padres, educadores y niños, promoviendo un uso responsable y consciente de la tecnología.
				3. Aspectos importantes Regulación de acceso según la edad: - Establecer límites de edad para el uso de plataformas digitales y redes sociales, alineados con estándares internacionales. - Requerir verificación de edad en redes sociales y plataformas digitales. Control parental: - Implementación de herramientas tecnológicas que permitan a los padres o cuidadores monitorear y limitar el acceso de los menores a internet y redes sociales. Prevención y sensibilización: - Realización de campañas educativas dirigidas a padres, niños y adolescentes sobre los riesgos y beneficios del uso de plataformas digitales. - Inclusión de programas de alfabetización digital en el currículo escolar. Responsabilidad de las plataformas digitales: - Exigir a las empresas de tecnología implementar medidas de seguridad, filtros de contenido y mecanismos para reportar y eliminar contenido nocivo. - Imposición de sanciones a plataformas que no cumplan con estas disposiciones. Mecanismos de denuncia y atención: - Creación de canales específicos para denunciar casos de ciberacoso, explotación o cualquier otra actividad ilegal relacionada con menores en plataformas digitales. - Establecimiento de unidades especializadas en la Fiscalía General de la Nación para investigar y judicializar estos casos.
				4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 261 de 2024 del Senado responde a la necesidad urgente de regular el acceso de niños, niñas y adolescentes al entorno digital, equilibrando su derecho al acceso a la información con su protección y seguridad. Al implementar medidas de control, educación y supervisión, esta normativa promueve un uso responsable

				y seguro de las plataformas digitales, minimizando los riesgos asociados al entorno virtual. Este proyecto no solo protege a los menores, sino que también involucra a padres, educadores y plataformas tecnológicas en la construcción de un espacio digital más seguro, inclusivo y consciente.
5	Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado	“Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Rafael Núñez, con ocasión del centésimo trigésimo aniversario de su fallecimiento”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 243 de 2024 tiene como propósito rendir honores a la memoria y obra del expresidente Rafael Núñez, uno de los personajes más destacados en la historia de Colombia, con motivo del 130º aniversario de su fallecimiento. Esta iniciativa busca conmemorar su legado político, cultural y literario mediante la realización de actividades académicas, culturales y simbólicas. También incluye la preservación y promoción de los lugares y documentos asociados a su vida y obra, consolidando su papel en la historia del país.
				2. ¿Por qué es importante? 1. Rescate de la memoria histórica: - Rafael Núñez fue un líder clave en la transformación política del país, siendo autor de la Constitución de 1886 y del himno nacional. Reconocer su contribución fomenta la conciencia histórica y el sentido de identidad nacional. 2. Promoción del patrimonio cultural: - La obra de Núñez trasciende lo político, siendo un referente literario y cultural. Honrar su memoria contribuye a valorar el patrimonio histórico y artístico colombiano. 3. Fortalecimiento de la identidad nacional: - Resaltar figuras históricas como Núñez refuerza los valores cívicos y nacionales, inspirando a las nuevas generaciones a comprender el impacto de líderes históricos en la construcción del país. 4. Oportunidad de educación y divulgación: - La conmemoración puede incluir espacios de reflexión y diálogo sobre la historia política de Colombia, contextualizando los logros y desafíos de su época.
				3. Aspectos importantes 1. Actividades conmemorativas: - Organización de eventos académicos, como conferencias, simposios y publicaciones, en colaboración con universidades y centros de estudio. - Creación de exposiciones temporales sobre su vida, obra y legado en museos y bibliotecas nacionales. 2. Preservación del patrimonio histórico: - Restauración y adecuación de los sitios emblemáticos asociados a Rafael Núñez, como su casa en Cartagena. - Digitalización y conservación de documentos históricos, discursos y escritos del expresidente. 3. Reconocimientos simbólicos: - Emisión de estampillas, monedas o medallas conmemorativas en honor a Rafael Núñez. - Declaración de un día nacional para recordar su legado, con actividades alusivas en instituciones educativas. 4. Incentivo a la participación ciudadana:

				○ Fomentar la inclusión de eventos culturales que promuevan la participación de las comunidades, como recitales, concursos de poesía y actividades educativas. 5. Aporte del Gobierno Nacional: ○ Asignación de recursos del presupuesto nacional para la ejecución de las actividades conmemorativas y de preservación patrimonial.
				4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado es una oportunidad para honrar y preservar la memoria de Rafael Núñez, un líder que dejó una huella imborrable en la historia de Colombia. Este reconocimiento no solo celebra su legado político y cultural, sino que también fomenta la reflexión sobre los valores e ideales que han dado forma al país. Con la implementación de esta ley, se fortalece el patrimonio histórico de la nación, se promueve el conocimiento de su obra y se inspira a las generaciones actuales y futuras a valorar el impacto de líderes como Núñez en la construcción de un mejor país.
6	Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado:	“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la leyenda del hombre Caimán y el festival folclórico de la leyenda del Caimán (FFLHC) del municipio del plato (Magdalena)”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 237 de 2024 del Senado tiene como propósito reconocer y declarar como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Leyenda del Hombre Caimán y el Festival Folclórico de la Leyenda del Caimán, celebrados en el municipio de Plato, Magdalena. Este reconocimiento busca salvaguardar, promover y proteger esta tradición que constituye un elemento significativo de la identidad cultural de la región Caribe y un símbolo de la riqueza cultural colombiana. La ley incluiría mecanismos para la preservación y promoción de esta manifestación cultural a nivel local, nacional e internacional.
				2. ¿Por qué es importante? Preservación del patrimonio cultural: ○ La Leyenda del Hombre Caimán es un ícono de la narrativa popular y la tradición oral del Caribe colombiano. Su reconocimiento garantiza su conservación frente a los riesgos de pérdida cultural. Promoción de la identidad regional: ○ Este proyecto refuerza el sentido de pertenencia de los habitantes de Plato y de toda la región Caribe, destacando la importancia de su legado cultural. Fomento del turismo cultural: ○ Reconocer el festival y la leyenda como patrimonio nacional fortalecerá el turismo cultural en Plato, dinamizando la economía local y promoviendo el conocimiento de esta tradición a nivel nacional e internacional. Cumplimiento de compromisos internacionales: ○ Al declarar esta tradición como patrimonio cultural e inmaterial, Colombia refuerza su compromiso con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de la cual es signataria.

				3. Aspectos importantes 1. Reconocimiento oficial: ○ Declaración de la Leyenda del Hombre Caimán y el Festival Folclórico de la Leyenda del Caimán como patrimonio cultural e inmaterial de la nación. ○ Creación de un registro nacional de las actividades asociadas a esta tradición para garantizar su protección. 2. Fomento de actividades culturales: ○ Apoyo gubernamental para la organización y promoción del festival, incluyendo financiación, infraestructura cultural y logística. ○ Incentivos para la participación de artistas locales, investigadores y gestores culturales que contribuyan al fortalecimiento de esta tradición. 3. Educación y sensibilización: ○ Inclusión de contenidos sobre la Leyenda del Hombre Caimán en los programas educativos regionales, fomentando su difusión entre las nuevas generaciones. ○ Realización de talleres, conferencias y actividades escolares orientadas a preservar el conocimiento y la narrativa oral de la leyenda. 4. Impacto en la economía local: ○ Promoción del festival como atractivo turístico mediante campañas nacionales e internacionales, con énfasis en su valor cultural y su potencial económico. ○ Impulso a sectores relacionados, como la artesanía, la gastronomía y el alojamiento turístico en Plato y sus alrededores. 5. Asignación de recursos: ○ Dotación de recursos del presupuesto nacional y regional para garantizar la sostenibilidad del festival y la preservación de su tradición. ○ Creación de alianzas con entidades privadas y organismos internacionales interesados en apoyar la cultura.
				4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 237 de 2024 del Senado es una iniciativa que refuerza el compromiso del Estado colombiano con la protección y promoción de su diversidad cultural. Al declarar la Leyenda del Hombre Caimán y su festival como patrimonio cultural e inmaterial de la nación, se reconoce la importancia de preservar esta rica tradición oral y folclórica del municipio de Plato, Magdalena. Además, el proyecto contribuye al desarrollo social y económico de la región, posicionando a Plato como un referente cultural en Colombia y en el mundo. Este reconocimiento asegura que la leyenda y el festival perduren como un legado valioso para futuras generaciones.
7	Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado:	“Por medio de la cual se reconoce el ritmo y la danza del fandango de la sabana de la región caribe como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones (Ley Pola BECTÉ)		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 153 de 2024 busca reconocer al fandango, ritmo y danza característicos de la sabana de la región Caribe, como patrimonio cultural inmaterial de la nación. Este género musical y expresión artística, profundamente arraigados en la tradición popular de los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar, constituyen una manifestación única del folclor colombiano. La ley incluye disposiciones para la preservación, promoción y difusión del fandango, con el fin de garantizar su continuidad como símbolo de la identidad cultural de la región y del país.
				2. ¿Por qué es importante? 1. Preservación de tradiciones ancestrales:

				○ El fandango es una de las expresiones más auténticas de la cultura Caribe colombiana, transmitida de generación en generación. Su reconocimiento asegura la protección de esta manifestación ante la pérdida de tradiciones debido a la globalización. 2. Identidad cultural y cohesión social: ○ El fandango conecta a las comunidades de la sabana Caribe, fomentando el sentido de pertenencia, el orgullo cultural y la unidad social. 3. Fomento del turismo cultural: ○ Reconocer al fandango como patrimonio nacional fortalece su atractivo turístico, incentivando la economía local mediante la promoción de festivales y eventos relacionados. 4. Cumplimiento de compromisos internacionales: ○ La ley refuerza la adhesión de Colombia a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, promoviendo la protección de las expresiones culturales vivas. 5. Valorización del trabajo artístico: ○ Reconocer al fandango como patrimonio incluye a músicos, bailarines y compositores, quienes desempeñan un papel fundamental en la preservación y difusión de esta tradición.
				3. Aspectos importantes 1. Reconocimiento oficial: ○ Declarar al fandango como patrimonio cultural inmaterial de la nación. ○ Creación de un registro oficial que documente las variantes musicales, coreográficas y contextuales del fandango en la región Caribe. 2. Preservación y promoción: ○ Financiamiento para la realización de talleres y escuelas de formación artística que enseñen las técnicas del fandango. ○ Respaldo gubernamental a festivales y eventos culturales donde se promueva este ritmo y danza, como el Festival Nacional del Porro en San Pelayo, Córdoba. 3. Incentivos para artistas y gestores culturales: ○ Establecimiento de estímulos económicos para músicos, bailarines y gestores que mantengan viva la tradición del fandango. ○ Creación de convocatorias específicas para la producción de obras artísticas inspiradas en esta manifestación cultural. 4. Incorporación en la educación: ○ Inclusión de contenidos sobre el fandango en los currículos escolares de la región Caribe, fomentando el conocimiento y la práctica de esta tradición desde temprana edad. 5. Turismo cultural y desarrollo regional: ○ Promoción del fandango como atractivo turístico a través de campañas nacionales e internacionales, fortaleciendo la economía local y posicionando a la región Caribe como destino cultural.
				4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado (Ley Pola BECTÉ) es una oportunidad histórica para salvaguardar, promover y valorizar el fandango, una de las expresiones culturales más significativas de la sabana de la región Caribe. Este reconocimiento no solo garantiza la preservación de este patrimonio inmaterial, sino que también genera

				oportunidades de desarrollo social, educativo y económico en las comunidades que lo han mantenido vivo. La implementación de esta ley posicionará al fandango como un símbolo nacional, destacando su importancia en la construcción de la identidad cultural y la diversidad artística de Colombia.
8	Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara:	“Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 027 de 2024 del Senado y 377 de 2024 de la Cámara busca introducir modificaciones a la Ley 2226 de 2022, con el fin de ajustar, fortalecer y ampliar las disposiciones establecidas en dicha normativa. Estas modificaciones están orientadas a garantizar una mayor efectividad en su implementación, eliminar posibles vacíos legales y adecuar las disposiciones a las necesidades actuales del contexto social, económico o político al que está dirigida la ley. 2. ¿Por qué es importante? Actualización normativa: - Permite que la Ley 2226 de 2022 evolucione para responder de manera más adecuada a los cambios en el entorno que regula. Mejora de la implementación: - Aborda dificultades detectadas en la aplicación de la normativa original, asegurando que los objetivos de la ley se cumplan de forma más efectiva. Fortalecimiento de derechos o beneficios: - Las modificaciones propuestas pueden ampliar derechos, clarificar competencias o mejorar los mecanismos establecidos, beneficiando directamente a los ciudadanos y sectores involucrados. Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales: - Adecuar la normativa a estándares internacionales o a compromisos asumidos por Colombia en acuerdos bilaterales o multilaterales. 3. Aspectos importantes Modificaciones a la Ley 2226 de 2022: - Revisión y ajuste de artículos específicos que presentan ambigüedades o vacíos legales. - Inclusión de nuevos capítulos o disposiciones que complementen o fortalezcan la estructura original de la ley. Fortalecimiento de mecanismos de control y supervisión: - Mayor claridad en las competencias asignadas a entidades encargadas de velar por la ejecución de la ley. - Introducción de sanciones más específicas y proporcionales en caso de incumplimiento. Ampliación de beneficios o derechos: - Ajuste en las disposiciones que garantizan acceso a recursos, servicios o derechos para los sectores beneficiados por la ley original. Participación ciudadana: - Inclusión de mecanismos de consulta o espacios de participación para los sectores afectados por las modificaciones propuestas. Asignación de recursos y financiamiento: - Revisión del presupuesto asignado para garantizar la implementación efectiva de las nuevas disposiciones.

				4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara representa una oportunidad clave para optimizar y fortalecer los objetivos de la Ley 2226 de 2022. Las modificaciones propuestas buscan garantizar que esta normativa sea más efectiva, inclusiva y alineada con las necesidades actuales del país. Este esfuerzo no solo mejora la capacidad de la ley para cumplir con su propósito, sino que también refuerza el compromiso del Estado colombiano con el desarrollo social, económico y político en las áreas que regula. La actualización normativa asegura que la Ley 2226 continúe siendo un instrumento relevante y eficaz para la construcción de un mejor país.
9	Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado:	“Por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como Instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 158 de 2023 tiene como propósito definir un marco normativo claro y actualizado para las escuelas normales superiores en Colombia. Este marco busca reconocer y fortalecer el papel de estas instituciones como centros formadores de maestros y como entidades de educación inicial, básica, media y superior. Además, establece lineamientos para mejorar su estructura administrativa, académica y pedagógica, promoviendo la calidad y equidad en la formación de educadores. 2. ¿Por qué es importante? Fortalecimiento de la formación docente: - Las escuelas normales superiores son fundamentales en la formación de docentes en el país. Este proyecto asegura que su marco normativo se ajuste a las necesidades actuales del sistema educativo. Reconocimiento institucional: - Permite que las escuelas normales superiores sean formalmente reconocidas como instituciones que abarcan niveles educativos múltiples, dándoles mayor estabilidad y autonomía en su gestión. Mejora de la calidad educativa: - La actualización normativa fomenta estándares más altos en la formación pedagógica, garantizando que los futuros docentes estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del sistema educativo colombiano. Promoción de la equidad educativa: - Este proyecto contribuye a cerrar brechas educativas en áreas rurales y vulnerables al fortalecer las capacidades de las escuelas normales en estas regiones. Cumplimiento de compromisos internacionales: - Alinea las políticas educativas nacionales con estándares globales, en particular con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la educación (ODS 4). 3. Aspectos importantes Definición del marco normativo: - Reconocimiento oficial de las escuelas normales superiores como instituciones que ofrecen educación inicial, básica, media y superior. - Establecimiento de requisitos mínimos en infraestructura, personal docente y recursos pedagógicos para garantizar una educación de calidad. Fortalecimiento de la formación docente: - Inclusión de programas pedagógicos especializados en educación rural, atención a poblaciones diversas y uso de tecnologías en la enseñanza. - Creación de mecanismos de evaluación y mejora continua para los programas académicos ofrecidos.

				3. Autonomía y gestión administrativa: ○ Mayor autonomía administrativa y financiera para las escuelas normales superiores, permitiéndoles gestionar recursos y desarrollar proyectos innovadores. ○ Articulación con instituciones de educación superior para facilitar la continuidad educativa de sus egresados. 4. Acceso a recursos: ○ Asignación de presupuestos específicos para el fortalecimiento de la infraestructura, bibliotecas, laboratorios y herramientas digitales. ○ Establecimiento de estímulos económicos para estudiantes de las escuelas normales, fomentando su acceso y permanencia. 5. Participación en políticas públicas: ○ Inclusión de representantes de las escuelas normales superiores en la formulación de políticas educativas a nivel nacional y regional. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado es una iniciativa clave para consolidar y fortalecer el papel de las escuelas normales superiores en el sistema educativo colombiano. Al establecer un marco normativo actualizado, este proyecto asegura que estas instituciones continúen siendo pilares de la formación docente y actores esenciales en la construcción de una educación inclusiva, equitativa y de calidad. La implementación de esta ley no solo beneficia a los futuros educadores, sino que también impacta positivamente en las comunidades y regiones donde las escuelas normales desempeñan su labor, contribuyendo al desarrollo social y educativo del país.
10	Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado:	Por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la universidad del valle, la celebración de 4		Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 241 de 2024 del Senado tiene como propósito vincular oficialmente a la Nación a la conmemoración de los 80 años de la Universidad del Valle, una de las instituciones de educación superior más destacadas de Colombia. Esta iniciativa busca reconocer el aporte significativo de la universidad al desarrollo académico, científico y social del país, así como promover la realización de actividades conmemorativas, fortalecer su infraestructura y fomentar su papel como centro de innovación y formación de excelencia. 2. ¿Por qué es importante? 1. Reconocimiento a la educación superior pública: ○ Destaca el papel de la Universidad del Valle como motor del desarrollo regional y nacional, especialmente en el ámbito educativo, científico y cultural. 2. Impulso al desarrollo científico y académico: ○ La Universidad del Valle ha sido un pilar en la investigación y formación profesional de calidad, impactando positivamente en el progreso del suroccidente colombiano. 3. Fortalecimiento de la infraestructura educativa: ○ La conmemoración permite asignar recursos para modernizar la infraestructura física y tecnológica de la institución, fortaleciendo su capacidad académica. 4. Rescate de la memoria institucional: ○ Los 80 años de la Universidad del Valle son una oportunidad para documentar y divulgar su historia, sus logros y su impacto en la sociedad. 5. Impulso al compromiso nacional con la educación: ○ Vincular a la Nación a esta celebración reafirma el compromiso del Estado con el fortalecimiento de las universidades públicas como herramientas de desarrollo social y económico. ○

				3. Aspectos importantes 1. Actividades conmemorativas: ○ Organización de eventos académicos, culturales y deportivos, como simposios, congresos, exposiciones y publicaciones relacionadas con la historia y aportes de la universidad. 2. Asignación de recursos para fortalecimiento institucional: ○ Dotación presupuestal para mejorar la infraestructura física, laboratorios, bibliotecas y sistemas tecnológicos de la universidad. ○ Apoyo a proyectos de investigación e innovación liderados por la universidad. 3. Promoción del acceso a la educación: ○ Creación de becas y estímulos para estudiantes de bajos recursos en honor a la conmemoración. 4. Fomento del vínculo con la comunidad: ○ Desarrollar iniciativas que acerquen a la Universidad del Valle a la comunidad, promoviendo su impacto social en áreas como salud, tecnología y emprendimiento. 5. Reconocimiento nacional e internacional: ○ Posicionar a la universidad como un referente en educación superior, fortaleciendo su proyección nacional e internacional a través de alianzas estratégicas y convenios. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado es un reconocimiento a los 80 años de trayectoria de la Universidad del Valle como institución de educación superior pública de excelencia. Su impacto en la formación de profesionales, la investigación científica y el desarrollo regional ha sido fundamental para Colombia. La vinculación de la Nación a esta conmemoración no solo destaca su legado, sino que también impulsa su fortalecimiento institucional, proyectándola hacia el futuro como un referente en innovación, equidad y calidad educativa. Este esfuerzo reafirma el compromiso del Estado con la educación como eje del progreso social y económico.
11	Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado: “	“Por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la Ley”		1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 170 de 2023 busca establecer un marco normativo para la estabilización socioeconómica de personas que han abandonado grupos armados ilegales en Colombia. Este proyecto plantea la creación de programas integrales que faciliten su reintegración a la sociedad, mediante oportunidades educativas, laborales y comunitarias. También promueve la reconciliación social, el acceso a servicios básicos, y la prevención de la reincidencia en actividades ilegales, contribuyendo así a la consolidación de la paz en el país. 2. ¿Por qué es importante? 1. Consolidación de la paz: ○ La reintegración efectiva de quienes abandonan grupos armados es clave para garantizar una paz sostenible y prevenir el resurgimiento de conflictos en las comunidades afectadas. 2. Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales: ○ Este proyecto fortalece el compromiso de Colombia con la implementación de acuerdos de paz y con estándares internacionales en derechos humanos y reconciliación social. 3. Reducción de la reincidencia: ○ Brindar apoyo socioeconómico disminuye significativamente las probabilidades de que los excombatientes regresen a actividades ilegales, beneficiando la seguridad nacional.

			4. Impacto en las comunidades afectadas: ○ Las iniciativas propuestas no solo benefician a los desmovilizados, sino que también mejoran las condiciones de vida en las comunidades que han sufrido el impacto de la violencia armada. 5. Fortalecimiento de la cohesión social: ○ Al promover la reconciliación y la inclusión, el proyecto fomenta la reconstrucción del tejido social en las regiones más afectadas por el conflicto. 3. Aspectos importantes 1. Programas de estabilización socioeconómica: ○ Creación de programas de empleo, capacitación técnica y acceso a educación para los desmovilizados. ○ Facilitar el acceso a microcréditos y recursos para emprendimientos productivos sostenibles. 2. Garantías de acceso a servicios básicos: ○ Asegurar vivienda, salud, educación y servicios psicosociales para los beneficiarios del programa. ○ Establecer un sistema de acompañamiento integral durante el proceso de reintegración. 3. Fortalecimiento institucional: ○ Asignar competencias claras a entidades gubernamentales encargadas de ejecutar y supervisar los programas de reintegración. ○ Crear una unidad especializada para la gestión de recursos y la medición del impacto de estas iniciativas. 4. Involucramiento comunitario: ○ Promover el diálogo y la reconciliación entre las comunidades receptoras y los excombatientes mediante proyectos de construcción de paz. 5. Prevención de la reincidencia: ○ Implementar programas de seguimiento y evaluación que identifiquen riesgos de reincidencia, ofreciendo soluciones oportunas. 6. Financiación y sostenibilidad: ○ Asignar recursos del presupuesto nacional y buscar apoyo internacional mediante programas de cooperación para garantizar la sostenibilidad de los proyectos. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado es un paso fundamental hacia la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados ilegales en Colombia. Al promover su reintegración mediante oportunidades educativas, laborales y comunitarias, esta iniciativa refuerza la construcción de una paz duradera, reduce los índices de reincidencia y fortalece el tejido social. La implementación de esta ley no solo beneficia a los desmovilizados, sino que también impacta positivamente en las comunidades afectadas, contribuyendo a un entorno más seguro, inclusivo y equitativo.
--	--	--	---

12 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION				
N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISIÓN	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara: “	“Por medio del cual se modifica el título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”	APROBADO COMISION PRIMERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara, propone modificaciones al título IV de la Ley 1564 de 2012, que regula los procedimientos de insolvencia de las personas naturales no comerciantes en Colombia. Estas modificaciones buscan actualizar y optimizar los procedimientos de insolvencia para garantizar mayor celeridad, accesibilidad y efectividad en la protección de los derechos de las personas naturales no comerciantes que enfrentan dificultades económicas. El proyecto también introduce disposiciones para facilitar la negociación con acreedores y prevenir la acumulación excesiva de deudas. 2. ¿Por qué es importante? Protección de los derechos económicos: - La insolvencia de personas naturales no comerciantes afecta su bienestar financiero y social. Este proyecto asegura mecanismos eficientes para proteger sus derechos económicos. Facilitar la reestructuración de deudas: - Permite que las personas en crisis económica puedan reestructurar sus obligaciones, evitando procesos judiciales largos y costosos. Reducción de la carga judicial: - Al simplificar los procedimientos, disminuye la congestión en los tribunales, promoviendo la resolución rápida de casos de insolvencia. Prevención del endeudamiento excesivo: - Introduce medidas para evitar que los ciudadanos caigan en ciclos de endeudamiento insostenibles, fortaleciendo la educación financiera y las soluciones tempranas. Impacto social positivo: - Al ofrecer soluciones legales a las personas en insolvencia, se contribuye a la estabilidad familiar y comunitaria, evitando problemas asociados como el desalojo o el embargo de bienes esenciales. 3. Aspectos importantes Simplificación del proceso de insolvencia: - Introducción de procedimientos más ágiles para personas naturales no comerciantes, con menos formalismos y costos reducidos. - Digitalización de trámites para facilitar el acceso a los procesos.

				2. Fortalecimiento de la negociación con acreedores: ○ Creación de mecanismos que incentiven acuerdos entre deudores y acreedores, evitando la judicialización innecesaria. ○ Inclusión de herramientas de mediación y conciliación obligatorias. 3. Protección de bienes esenciales: ○ Salvaguarda de bienes mínimos vitales, como vivienda familiar y herramientas de trabajo, durante el proceso de insolvencia. 4. Educación financiera obligatoria: ○ Implementación de programas de educación financiera para personas que se declaren en insolvencia, con el objetivo de prevenir recaídas en situaciones similares. 5. Supervisión y control: ○ Designación de entidades encargadas de monitorear el cumplimiento de los procedimientos y proteger los derechos de los deudores y acreedores. 6. Ampliación de beneficiarios: ○ Inclusión de sectores tradicionalmente excluidos, como trabajadores informales y pequeños productores, para garantizar acceso equitativo al procedimiento de insolvencia. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara, representa una reforma crucial para el marco normativo de insolvencia de las personas naturales no comerciantes en Colombia. Su implementación asegura un procedimiento más ágil, accesible y efectivo, beneficiando a los ciudadanos que enfrentan crisis económicas y fortaleciendo la estabilidad social y financiera del país. Al priorizar la negociación, la protección de bienes esenciales y la educación financiera, este proyecto contribuye a la construcción de un sistema más justo y equitativo, que responde a las necesidades de los colombianos en situaciones de vulnerabilidad económica.
2	Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara:	“Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante operadores de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones”.	APROBADO	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara tiene como objetivo establecer un marco normativo para proteger a las personas que sean víctimas de suplantación de identidad, particularmente frente al reporte negativo en centrales de riesgo y el cobro indebido de obligaciones financieras, comerciales o de telecomunicaciones originadas por dicha suplantación. El proyecto propone medidas preventivas, procedimientos para la rectificación de información, y sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones establecidas. 2. ¿Por qué es importante? 1. Protección de derechos fundamentales: ○ La suplantación de identidad afecta derechos como la privacidad, la reputación financiera y el acceso a servicios básicos. Este proyecto busca proteger a las víctimas y evitar que sean revictimizadas. 2. Impacto financiero y social: ○ Las víctimas de suplantación de identidad enfrentan bloqueos para acceder a crédito, pérdida de confianza en el sistema financiero y afectaciones en su estabilidad económica. Esta ley proporciona un marco para mitigar estas consecuencias. 3. Promoción de la confianza en el sistema financiero y comercial: ○ Garantizar procedimientos claros y justos frente a casos de suplantación fortalece la relación entre usuarios, operadores y entidades financieras. 4. Reducción del fraude y la criminalidad: ○ Al implementar medidas preventivas, este proyecto contribuye a reducir los casos de suplantación de identidad y otros delitos asociados. 5. Cumplimiento de estándares internacionales:

				○ Alinea la legislación nacional con prácticas internacionales que buscan proteger a los ciudadanos frente a fraudes de identidad. <u>3. Aspectos importantes</u> 1. Procedimientos claros para las víctimas: ○ Establecimiento de un procedimiento rápido, gratuito y eficiente para que las personas puedan reportar casos de suplantación y obtener la rectificación de información en centrales de riesgo. 2. Medidas preventivas: ○ Obligación para operadores de telecomunicaciones, entidades financieras y comerciales de implementar sistemas de verificación de identidad más robustos al momento de establecer contratos o servicios. 3. Protección ante cobros indebidos: ○ Prohibición del cobro de deudas generadas por suplantación de identidad mientras se investiga el caso. ○ Suspensión automática de reportes negativos en centrales de riesgo cuando exista evidencia de suplantación. 4. Sanciones para el incumplimiento: ○ Multas y otras medidas para operadores y entidades que no respeten los derechos de las víctimas o que no implementen las disposiciones de la ley. 5. Educación y sensibilización: ○ Implementación de campañas para informar a la ciudadanía sobre los riesgos de la suplantación de identidad y las medidas de protección disponibles. 6. Creación de mecanismos de supervisión: ○ Designación de entidades específicas para supervisar y garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en la ley. <u>4. Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara es una iniciativa crucial para proteger a las víctimas de suplantación de identidad en Colombia. Al establecer procedimientos claros, medidas preventivas y sanciones, esta ley busca minimizar el impacto financiero, legal y emocional que enfrentan las personas afectadas. Además, fortalece la confianza en el sistema financiero, comercial y de telecomunicaciones, promoviendo una mayor seguridad en las transacciones y relaciones comerciales. La implementación de esta ley contribuye a garantizar los derechos de los ciudadanos y a construir un entorno más seguro y confiable para todos.
3	Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 264 de 2023 Cámara	“Por medio del cual se habilita el uso del llamamiento en garantía en los procesos de responsabilidad en las relaciones de consumo”.	APROBADO	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 264 de 2023 Cámara, tiene como objetivo permitir y regular el uso del mecanismo de llamamiento en garantía dentro de los procesos de responsabilidad relacionados con las relaciones de consumo. Este procedimiento busca que los proveedores, productores o terceros responsables puedan ser vinculados directamente en un proceso judicial cuando exista un reclamo de los consumidores, garantizando que las obligaciones derivadas del consumo de bienes y servicios se cumplan de manera más ágil y equitativa. 2. ¿Por qué es importante? 1. Fortalecimiento de los derechos del consumidor: ○ Este proyecto permite a los consumidores contar con un mecanismo más efectivo para reclamar sus derechos en caso de incumplimientos o daños asociados al consumo de bienes y servicios. 2. Responsabilidad compartida:

				○ Facilita la vinculación de todas las partes responsables en un proceso, como fabricantes, distribuidores y aseguradoras, asegurando que las cargas económicas no recaigan únicamente en un solo actor. 3. Eficiencia en los procesos judiciales: ○ Al permitir el llamamiento en garantía, se evita la necesidad de iniciar múltiples procesos judiciales, ahorrando tiempo y recursos para consumidores, empresas y el sistema judicial. 4. Transparencia en las relaciones de consumo: ○ Promueve una mayor diligencia por parte de los proveedores y fabricantes al garantizar productos y servicios, reduciendo prácticas negligentes o abusivas. 5. Cumplimiento de estándares internacionales: ○ Alinea las normativas colombianas con las mejores prácticas internacionales en protección al consumidor y resolución de conflictos. 3. Aspectos importantes 1. Definición del llamamiento en garantía: ○ Regulación clara sobre quiénes pueden ser llamados en garantía (proveedores, productores, distribuidores o terceros vinculados al contrato de consumo). ○ Establecimiento de los requisitos y términos para realizar el llamamiento dentro del proceso judicial. 2. Ámbito de aplicación: ○ Aplicación del llamamiento en garantía en casos de responsabilidad por defectos de productos, incumplimientos contractuales o servicios defectuosos en las relaciones de consumo. 3. Garantía de reparación integral: ○ Asegura que el consumidor reciba una reparación completa, sea económica o en especie, al involucrar a todos los responsables del daño o incumplimiento. 4. Eficiencia procesal: ○ Inclusión de plazos y procedimientos que garanticen la agilidad y la resolución efectiva de los conflictos. 5. Sanciones y cumplimiento: ○ Establecimiento de sanciones para quienes incumplan las obligaciones derivadas del llamamiento en garantía, garantizando el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales. 6. Protección al equilibrio contractual: ○ Prevención de cláusulas abusivas que limiten el derecho al llamamiento en garantía en los contratos de consumo. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 264 de 2023 Cámara, representa un avance significativo en la protección de los derechos de los consumidores en Colombia. Al habilitar el llamamiento en garantía en los procesos de responsabilidad, esta normativa promueve la equidad, la transparencia y la eficiencia en las relaciones de consumo. Con su implementación, se facilita la resolución de conflictos de manera integral, asegurando que los consumidores accedan a mecanismos efectivos de reparación, y que las empresas asuman sus responsabilidades de forma adecuada. Este proyecto fortalece el sistema de protección al consumidor y refuerza la confianza en las relaciones comerciales y jurídicas.
4	Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara:	“Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la	CON INFORME DE CONCILIA CIÓN APROBADO	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 018 de 2024 del Senado y 437 de 2024 de la Cámara busca fortalecer la autonomía de los entes territoriales en Colombia (departamentos, distritos y municipios) mediante la modificación de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Esta reforma busca garantizar una mayor descentralización, mejorar la asignación

		constitución política y se dictan otras disposiciones".	y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), y otorgar mayores competencias administrativas y fiscales a los gobiernos locales para responder de manera más efectiva a las necesidades de sus comunidades. 2. ¿Por qué es importante? Fortalecimiento de la descentralización: - Promueve un modelo de gobernanza más equitativo, permitiendo a las regiones administrar recursos y competencias según sus propias prioridades y particularidades. Mayor equidad en la asignación de recursos: - Revisa y mejora los criterios de distribución de los recursos del SGP, reduciendo las desigualdades entre regiones y fortaleciendo los territorios más vulnerables. Empoderamiento de los gobiernos locales: - Otorga más herramientas a los departamentos, distritos y municipios para diseñar e implementar políticas públicas adaptadas a sus contextos específicos. Fomento del desarrollo territorial: - Con una mejor distribución de competencias y recursos, los entes territoriales podrán impulsar proyectos de desarrollo económico, social y ambiental de manera autónoma y eficiente. Contribución al cumplimiento de los ODS: - Al mejorar la gobernanza local, se facilita la implementación de políticas que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial los relacionados con reducción de desigualdades (ODS 10) y fortalecimiento de instituciones (ODS 16). <u>3. Aspectos importantes</u> Modificación de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política: - Redefinición de los criterios para la distribución de los recursos del SGP, priorizando la equidad territorial y la atención a las regiones con mayor rezago social. - Inclusión de nuevos parámetros para evaluar el desempeño en la gestión de recursos por parte de los entes territoriales. Fortalecimiento de la autonomía fiscal y administrativa: - Permite a los entes territoriales generar ingresos propios de manera más efectiva y con menor dependencia del nivel central. - Ampliación de las competencias de los gobiernos locales en áreas como infraestructura, educación, salud y desarrollo rural. Mecanismos de rendición de cuentas: - Establecimiento de sistemas de control y auditoría para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos asignados a los entes territoriales. Promoción del desarrollo regional: - Incentivos para la creación de alianzas entre municipios y departamentos que fortalezcan proyectos de desarrollo regional integrado. Participación ciudadana: - Incorporación de mecanismos para que las comunidades participen en la definición de prioridades en la gestión de los recursos públicos a nivel local. <u>4. Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 018 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara, es una reforma fundamental para consolidar la descentralización en Colombia y fortalecer la autonomía de los departamentos, distritos y municipios. Al modificar los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, esta ley garantiza una distribución más equitativa de los recursos y competencias, lo que permitirá a los entes territoriales gestionar de manera más eficiente las necesidades de sus comunidades. Esta iniciativa promueve el desarrollo integral del país, reduce desigualdades regionales y fortalece la gobernanza local, sentando las bases para un modelo más inclusivo y eficiente de gestión pública.
--	--	---	---

5	Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara: “	“Por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”.	APROBADO	<u>1. Descripción del Proyecto de Ley</u> Este proyecto de ley tiene como propósito prohibir de manera explícita todas las formas de uniones tempranas en las que uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años. La iniciativa también incluye el fortalecimiento de la política pública de infancia y adolescencia a través de la creación del <i>Programa Nacional de Proyectos de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes</i>. Este programa busca ofrecer herramientas educativas, sociales y culturales que promuevan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, asegurando su bienestar y garantizando su derecho a un crecimiento libre de cualquier tipo de violencia o coerción. <u>2. ¿Por qué es importante?</u> Protección de los derechos de la infancia y adolescencia: - Las uniones tempranas vulneran derechos fundamentales de los menores, como la educación, el desarrollo integral y la libre elección de su futuro. Prevención de violencia y desigualdad: - Estas uniones, en muchos casos, están asociadas a dinámicas de desigualdad, abuso, explotación y violencia de género, especialmente contra niñas y adolescentes. Fomento del desarrollo integral: - Garantizar que los menores de edad no entren en uniones tempranas permite que se enfoquen en su educación y desarrollo personal, promoviendo un futuro con mayores oportunidades. Cumplimiento de compromisos internacionales: - Este proyecto alinea la legislación colombiana con los compromisos internacionales adquiridos por el país en materia de derechos de la infancia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 5 (igualdad de género) y el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). Impacto social positivo: - Reducir las uniones tempranas contribuye a disminuir el embarazo adolescente, la deserción escolar y el círculo de pobreza asociado a estas prácticas. <u>3. Aspectos importantes</u> Prohibición explícita de uniones tempranas: - Inclusión de disposiciones legales claras que prohíban cualquier forma de unión conyugal o permanente en la que uno o ambos integrantes sean menores de 18 años. Creación del Programa Nacional de Proyectos de Vida: - Desarrollo de un programa enfocado en brindar oportunidades educativas, deportivas, culturales y de emprendimiento para niños, niñas y adolescentes. - Promoción de habilidades psicosociales que les permitan tomar decisiones informadas y construir un futuro autónomo. Fortalecimiento institucional: - Asignación de competencias específicas a instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación para implementar y supervisar el programa. Educación y sensibilización:

				○ Inclusión de campañas nacionales de sensibilización dirigidas a comunidades, familias y adolescentes sobre los riesgos de las uniones tempranas y la importancia del desarrollo integral. ○ Incorporación de contenidos sobre derechos, igualdad de género y prevención de violencias en los currículos escolares. 5. Sanciones y medidas protectoras: ○ Establecimiento de sanciones para quienes promuevan o faciliten uniones tempranas. ○ Creación de rutas de atención y protección para menores en riesgo de ser obligados a uniones tempranas. 6. Inclusión de enfoque diferencial: ○ Reconocimiento de las particularidades culturales y sociales de las distintas regiones del país, promoviendo estrategias adaptadas a las comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes. <u>4. Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto número 164 de 2023 Cámara, es una iniciativa crucial para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Al prohibir las uniones tempranas y crear el Programa Nacional de Proyectos de Vida, esta ley refuerza la política pública en favor de la infancia, promoviendo su desarrollo integral, su educación y su bienestar. La implementación de esta ley contribuirá significativamente a la construcción de un país más equitativo, justo y comprometido con el futuro de sus generaciones más jóvenes.
6	Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado	“Por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones”.	APROBADO	<u>1. Descripción del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 220 de 2024 tiene como objetivo establecer un marco normativo que reconozca, regule y transparente las fórmulas tarifarias aplicadas en el sector energético en Colombia. Este proyecto busca garantizar que las tarifas de energía sean justas, equitativas y sostenibles, considerando tanto los costos asociados al suministro como la capacidad de pago de los usuarios. Además, se proponen mecanismos para proteger a los consumidores, fomentar la eficiencia energética y fortalecer la transparencia en la fijación de precios. <u>2. ¿Por qué es importante?</u> 1. Garantía de equidad tarifaria: ○ Permite establecer criterios claros y justos para la definición de tarifas, reduciendo las desigualdades entre regiones y sectores económicos. 2. Protección al consumidor: ○ Evita abusos en la fijación de precios por parte de las empresas prestadoras del servicio y asegura que los usuarios, especialmente los más vulnerables, puedan acceder al servicio sin comprometer su estabilidad económica. 3. Fomento de la sostenibilidad financiera del sector energético: ○ Asegura que las empresas del sector puedan cubrir los costos operativos e invertir en infraestructura, sin trasladar costos excesivos a los usuarios. 4. Transparencia y confianza: ○ Establecer fórmulas tarifarias claras y accesibles mejora la confianza de los usuarios en el sistema energético, promoviendo una mayor aceptación de las tarifas establecidas. 5. Contribución a la eficiencia energética: ○ Al incorporar mecanismos que incentiven el uso racional de la energía, el proyecto contribuye a reducir el desperdicio y promover prácticas sostenibles. <u>3. Aspectos importantes</u>

				1. Definición de fórmulas tarifarias: ○ Establecimiento de parámetros técnicos y financieros para el cálculo de las tarifas, considerando costos de generación, transmisión, distribución y comercialización. ○ Inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental y social en la fijación de tarifas. 2. Protección a usuarios vulnerables: ○ Creación de subsidios y apoyos específicos para usuarios en condiciones socioeconómicas desfavorables. ○ Garantía de acceso a la energía eléctrica para poblaciones rurales y de difícil acceso, a precios asequibles. 3. Transparencia en la fijación de tarifas: ○ Obligación para las empresas de publicar los componentes de las tarifas y los cálculos aplicados. ○ Supervisión y regulación por parte de entidades como la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). 4. Mecanismos de resolución de conflictos: ○ Creación de instancias administrativas para atender reclamaciones de usuarios respecto a las tarifas aplicadas. 5. Fomento de la eficiencia energética: ○ Incentivos para consumidores que reduzcan su consumo energético mediante prácticas sostenibles o el uso de tecnologías eficientes. 6. Vigilancia y control: ○ Refuerzo de las competencias de las autoridades regulatorias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones tarifarias y sancionar irregularidades. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado es una iniciativa clave para garantizar la equidad, sostenibilidad y transparencia en las tarifas de energía en Colombia. Al establecer fórmulas tarifarias claras y justas, el proyecto protege a los consumidores, fomenta el desarrollo sostenible del sector energético y asegura el acceso equitativo a este servicio esencial. La implementación de esta ley contribuye a la estabilidad financiera del sistema energético, mejora la confianza de los usuarios y fortalece el compromiso del país con un desarrollo energético sostenible y socialmente responsable.
--	--	--	--	---

16 DE DICIEMBRE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY APROBACION DE INFORMES DE CONCILIACION				
N.	PROYECTO DE LEY	TITULO	COMISIÓN	ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO DE LEY
1	P.L. No. 170 de 2024 Senado– 321 de 2023 Cámara:.	“Por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones”	PROBADO CON MODIFICACIONES	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 170 de 2024 Senado – 321 de 2023 Cámara tiene como objetivo reconocer y declarar patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombiano, con sus tres andares tradicionales: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana. Este reconocimiento busca proteger, conservar y promover el desarrollo de esta raza equina, símbolo del patrimonio cultural, genético y agropecuario del país. Además, establece lineamientos para su preservación y el fomento de actividades relacionadas con su crianza, exhibición y promoción a nivel nacional e internacional. 2. ¿Por qué es importante? Preservación del patrimonio genético nacional: - El caballo de diagonales colombiano es una raza autóctona única, producto del desarrollo genético y cultural del país, lo cual amerita su protección y conservación. Reconocimiento cultural y social: - Esta raza es un símbolo del trabajo rural y las tradiciones colombianas, especialmente en regiones campesinas donde la crianza y el uso de estos caballos forman parte de la identidad cultural. Fomento económico y agropecuario: - La protección de la raza promueve actividades agropecuarias sostenibles, impulsa la economía rural y fortalece sectores como la ganadería, el deporte ecuestre y el turismo equino. Posicionamiento internacional: - Reconocer esta raza como patrimonio nacional permite proyectarla internacionalmente, posicionando a Colombia como un referente en la preservación de razas equinas autóctonas. Promoción de la biodiversidad: - Salvaguardar esta raza contribuye a la conservación de la diversidad genética y del ecosistema, en coherencia con los compromisos ambientales del país. 3. Aspectos importantes Declaración de patrimonio genético nacional: - Reconocimiento oficial del caballo de diagonales colombiano y sus tres andares tradicionales como un símbolo del patrimonio genético y cultural del país.

				2. Preservación y fomento de la raza: ○ Creación de programas nacionales para la protección y mejoramiento genético del caballo de diagonales colombiano. ○ Incentivos para criadores, asociaciones y gremios dedicados a su preservación. 3. Promoción de actividades equinas: ○ Fomento de eventos, ferias y exhibiciones equinas a nivel regional, nacional e internacional para promover la raza y sus características únicas. ○ Desarrollo de programas educativos y de capacitación para criadores y cuidadores. 4. Fortalecimiento económico y rural: ○ Promoción de la crianza del caballo de diagonales como una actividad que genere empleo y fortalezca la economía rural. ○ Creación de líneas de crédito y estímulos para pequeños y medianos productores. 5. Investigación y desarrollo: ○ Apoyo a estudios científicos sobre la genética y la evolución del caballo de diagonales colombiano. ○ Promoción del uso de tecnologías y prácticas sostenibles en la crianza y cuidado de esta raza. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 170 de 2024 Senado – 321 de 2023 Cámara representa un reconocimiento histórico y necesario a la raza autóctona del caballo de diagonales colombiano y sus andares únicos. Su declaración como patrimonio genético nacional no solo garantiza su preservación y desarrollo sostenible, sino que también fortalece la identidad cultural del país y dinamiza la economía rural. Esta ley contribuye a posicionar a Colombia como líder en la protección de su patrimonio genético y cultural, proyectando al caballo de diagonales como símbolo de orgullo nacional ante el mundo.
2	P.L. No. 173 de 2024 Senado:".,	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor - compra informado, compra protegido	APROBADO CON MODIFICACIONES COMISION TERCERA.	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 173 de 2024 del Senado tiene como objetivo fortalecer la protección de los derechos del consumidor en Colombia mediante la modificación de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). Este proyecto introduce disposiciones que garantizan la transparencia en la información de productos y servicios, amplían los derechos del consumidor frente a las prácticas comerciales y fortalecen los mecanismos de protección y defensa del consumidor, asegurando que las personas puedan realizar compras informadas y seguras. 2. ¿Por qué es importante? 1. Empoderamiento del consumidor: ○ Proporciona a los consumidores herramientas para tomar decisiones informadas al momento de adquirir bienes y servicios. 2. Protección contra abusos comerciales: ○ Refuerza los mecanismos legales para evitar prácticas engañosas, cláusulas abusivas y publicidad falsa que afectan a los consumidores. 3. Transparencia en la información: ○ Garantiza que los productos y servicios ofrezcan información clara, precisa y verificable sobre su calidad, precios, garantías y condiciones. 4. Fortalecimiento de la confianza: ○ Una mayor protección y transparencia en las relaciones de consumo promueve la confianza de los ciudadanos en el mercado y estimula la economía formal. 5. Cumplimiento de estándares internacionales: ○ Alinea las políticas de protección al consumidor con las recomendaciones de organismos internacionales, como la ONU y la OCDE, en materia de derechos de los consumidores.

				<u>3. Aspectos importantes</u> 1. Mejora en la información al consumidor: ○ Obligatoriedad para proveedores y comerciantes de ofrecer información completa y accesible sobre los productos y servicios, incluyendo especificaciones técnicas, precios finales, garantías y restricciones. 2. Garantías y devoluciones: ○ Fortalecimiento de los derechos del consumidor frente a devoluciones y cambios de productos defectuosos o insatisfactorios. ○ Clarificación de los plazos y condiciones para aplicar garantías. 3. Control de publicidad engañosa: ○ Mayor supervisión y sanciones a prácticas de publicidad falsa o ambigua que induzcan al error. ○ Creación de un mecanismo ágil para que los consumidores puedan denunciar publicidad engañosa. 4. Protección contra cláusulas abusivas: ○ Revisión y prohibición de cláusulas que perjudiquen de manera desproporcionada al consumidor en contratos de adhesión. 5. Fortalecimiento de las entidades de control: ○ Mayor capacidad a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para supervisar, sancionar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones a favor del consumidor. 6. Educación y sensibilización al consumidor: ○ Implementación de campañas de educación que informen a los consumidores sobre sus derechos y cómo ejercerlos en sus relaciones comerciales. <u>4. Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley No. 173 de 2024 Senado constituye un avance significativo en la protección de los consumidores en Colombia al fortalecer las disposiciones de la Ley 1480 de 2011. Al garantizar que los consumidores puedan acceder a información clara y transparente, ejercer sus derechos de garantía y protección contra prácticas abusivas, esta ley promueve un mercado más justo y equitativo. Además, fomenta la confianza en las relaciones comerciales, protege los intereses de los consumidores y alinea al país con las mejores prácticas internacionales en materia de defensa del consumidor.
3	P.L. Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado:	“Por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita)”	APROBADO CON MODIFICACIONES . COMISION PRIMERA.	<u>1. Descripción del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 199 de 2023 tiene como objetivo modificar los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) para establecer la entrega anticipada de títulos ejecutivos en los procesos judiciales relacionados con la falta de pago de alimentos debidos a niños, niñas y adolescentes. La iniciativa, conocida como <i>Ley Sarita</i>, busca agilizar la ejecución de las obligaciones alimentarias y garantizar que los menores reciban de forma oportuna los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo integral. <u>2. ¿Por qué es importante?</u> 1. Garantiza los derechos de los menores: ○ La falta de pago de alimentos afecta directamente la salud, educación y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Esta ley busca garantizar el acceso oportuno a estos recursos esenciales. 2. Agilización de procesos judiciales:

				○ Al permitir la entrega anticipada de títulos ejecutivos, se reducen los tiempos procesales en casos de incumplimiento, facilitando la obtención de los recursos por parte del beneficiario. 3. Reducción del impacto negativo en los menores: ○ Minimiza las consecuencias económicas y emocionales que enfrentan los menores y sus familias cuando no reciben los pagos alimentarios a tiempo. 4. Protección de derechos fundamentales: ○ El proyecto refuerza el derecho a la vida digna, la alimentación y el desarrollo integral de los menores, como lo establece la Constitución Política y tratados internacionales de derechos humanos. 5. Cumplimiento de las obligaciones familiares: ○ Promueve la responsabilidad de los obligados al pago de alimentos, asegurando mecanismos más efectivos para el cumplimiento de sus deberes. 3. Aspectos importantes 1. Modificación de los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012: ○ Se establece la entrega anticipada de títulos ejecutivos en procesos ejecutivos por alimentos, facilitando el embargo de bienes o salarios del deudor para cumplir con las obligaciones alimentarias. ○ Se simplifican los requisitos y plazos para iniciar la ejecución del título, priorizando la urgencia de los recursos para los menores. 2. Garantías para los beneficiarios: ○ Protección del interés superior del niño, niña o adolescente, estableciendo mecanismos judiciales más expeditos para el cumplimiento de la obligación alimentaria. 3. Sanciones a los deudores incumplidos: ○ Implementación de medidas adicionales contra los deudores, como el embargo automático de ingresos y la retención de bienes necesarios para cubrir la deuda. 4. Prioridad del proceso ejecutivo por alimentos: ○ Declaración de estos procesos como prioritarios dentro del sistema judicial, reduciendo dilaciones y asegurando respuestas oportunas. 5. Protección contra maniobras dilatorias: ○ Regulación de acciones judiciales que podrían ser utilizadas por los deudores para retrasar el cumplimiento de la obligación alimentaria. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado (Ley Sarita) representa un avance significativo en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Al modificar los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012, se agiliza el proceso ejecutivo por alimentos y se garantiza la entrega anticipada de títulos ejecutivos, asegurando que los menores reciban oportunamente los recursos necesarios para su desarrollo integral. Esta ley refuerza el compromiso del Estado con la protección de la infancia, la equidad y la justicia, reduciendo las consecuencias negativas del incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
4	P.L. No. Proyecto de Ley número 208 de 2023 Senado:	Por el cual se promueve el uso de tecnologías insonoras y de bajo impacto contaminante y se dictan lineamientos para el uso de	APROBADO “CON MODIFICACIONES. COMISION SEXTA.	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley número 208 de 2023 tiene como objetivo regular el uso de artículos pirotécnicos en Colombia, promoviendo tecnologías insonoras y de bajo impacto ambiental. La iniciativa busca reducir los daños asociados al ruido excesivo, la contaminación atmosférica y los accidentes derivados de la manipulación inadecuada de estos

		artículos pirotécnicos en el territorio nacional"	productos. Además, el proyecto establece lineamientos para el diseño, fabricación, comercialización y uso responsable de artículos pirotécnicos, protegiendo el bienestar de las personas, animales y el medio ambiente. <u>2. ¿Por qué es importante?</u> Protección de la salud pública: ○ Reduce los riesgos de lesiones, quemaduras y afectaciones auditivas asociadas al uso de pirotecnia ruidosa, especialmente en menores y personas con condiciones de salud sensibles. Reducción del impacto ambiental: ○ Promueve la transición hacia tecnologías de bajo impacto contaminante, disminuyendo la emisión de partículas y gases que afectan la calidad del aire. Bienestar animal: ○ Mitiga los efectos negativos del ruido pirotécnico sobre los animales, quienes sufren estrés severo e incluso lesiones por el uso indiscriminado de pirotecnia ruidosa. Prevención de accidentes: ○ Establece normas para un manejo más seguro de artículos pirotécnicos, reduciendo la incidencia de accidentes en su fabricación, venta y uso. Conciencia y responsabilidad social: ○ Fomenta un cambio cultural hacia celebraciones más responsables, minimizando el daño a personas, animales y el medio ambiente. <u>3. Aspectos importantes</u> Promoción de tecnologías insonoras: ○ Incentivos para la producción y comercialización de pirotecnia que utilice tecnología silenciosa y amigable con el ambiente. ○ Restricción progresiva del uso de pirotecnia ruidosa en espacios públicos y privados. Regulación del uso y comercialización: ○ Establecimiento de licencias para la fabricación y venta de artículos pirotécnicos, priorizando aquellos con bajo impacto ambiental y sonoro. ○ Prohibición de la venta de pirotecnia a menores de edad y regulación estricta sobre quiénes pueden manipularla. Lineamientos de seguridad: ○ Reglas claras para el almacenamiento, transporte y uso de artículos pirotécnicos, con énfasis en la prevención de accidentes. ○ Capacitación obligatoria para personas y empresas que manipulen o comercialicen estos productos. Protección del medio ambiente y los animales: ○ Inclusión de sanciones para quienes utilicen pirotecnia de forma irresponsable, generando daños a ecosistemas o afectaciones a animales. ○ Promoción de alternativas más sostenibles para celebraciones públicas y privadas. Educación y sensibilización: ○ Campañas de concienciación sobre los riesgos asociados a la pirotecnia ruidosa y los beneficios de adoptar tecnologías de bajo impacto. ○ Inclusión de programas educativos en escuelas y comunidades sobre el manejo seguro y responsable de pirotecnia. Vigilancia y sanciones: ○ Fortalecimiento de las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, con sanciones específicas para infractores. <u>4. Conclusión del Proyecto de Ley</u> El Proyecto de Ley número 208 de 2023 Senado es una iniciativa necesaria para mitigar los efectos negativos del uso indiscriminado de pirotecnia en Colombia. Al promover tecnologías insonoras y de bajo impacto contaminante, este proyecto protege la salud pública, el bienestar animal y el medio ambiente. Además, fomenta un cambio cultural
--	--	---	--

				hacia prácticas más responsables y sostenibles en el uso de pirotecnia. Su implementación fortalecerá la regulación y supervisión del sector, reduciendo riesgos, promoviendo la innovación y garantizando la seguridad y tranquilidad de las comunidades en todo el territorio nacional
5	P.L. 142 de 2024 Senado:	“Por medio del cual se dictan normas para la protección y conectividad ecológica de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y se dictan otras disposiciones”	PROBADO CON MODIFICACIONES. COMISION QUINTA.	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 142 de 2024 tiene como objetivo establecer un marco normativo específico para garantizar la protección, conservación y conectividad ecológica de los humedales designados como de importancia internacional bajo la Convención Ramsar. Este proyecto busca preservar estos ecosistemas vitales mediante la regulación de actividades humanas en su entorno, el fortalecimiento de la gestión sostenible y la implementación de estrategias de restauración ecológica. Asimismo, establece medidas para asegurar la conectividad entre humedales y otros ecosistemas, reconociendo su papel en la biodiversidad, el ciclo hídrico y la mitigación del cambio climático. 2. ¿Por qué es importante? Conservación de ecosistemas estratégicos: - Los humedales Ramsar son ecosistemas clave para la biodiversidad, el almacenamiento de carbono, la regulación hídrica y el bienestar humano. Este proyecto refuerza su protección y manejo sostenible. Cumplimiento de compromisos internacionales: - Colombia, como firmante de la Convención Ramsar, tiene la obligación de proteger los humedales de importancia internacional. Este proyecto alinea la legislación nacional con los objetivos de dicha convención. Mitigación del cambio climático: - Los humedales actúan como sumideros de carbono y barreras naturales frente a eventos climáticos extremos, desempeñando un rol crucial en la lucha contra el cambio climático. Protección de servicios ecosistémicos: - Garantiza la provisión de servicios esenciales como la regulación del agua, la recarga de acuíferos y el hábitat de especies endémicas y migratorias. Fortalecimiento de la conectividad ecológica: - Promueve la conectividad entre humedales y otros ecosistemas, asegurando el flujo genético y la movilidad de especies, esenciales para la resiliencia de la biodiversidad. 3. Aspectos importantes Protección y regulación de los humedales Ramsar: - Definición de normas específicas para regular actividades humanas en las zonas de influencia de los humedales Ramsar. - Prohibición de actividades que representen riesgos para la integridad ecológica de estos ecosistemas, como minería, urbanización descontrolada y contaminación. Conectividad ecológica: - Creación de corredores ecológicos que conecten los humedales Ramsar con otros ecosistemas clave, fomentando la restauración de hábitats degradados. Gestión sostenible: - Establecimiento de planes de manejo adaptativo para cada humedal Ramsar, en coordinación con comunidades locales, entidades públicas y expertos en conservación.

				○ Incentivos para el uso sostenible de recursos asociados a estos ecosistemas, como la pesca artesanal y el ecoturismo. 4. Fortalecimiento institucional: ○ Designación de entidades responsables de supervisar y coordinar la implementación de las medidas de protección. ○ Asignación de recursos para la investigación, monitoreo y restauración de los humedales Ramsar. 5. Educación y sensibilización: ○ Desarrollo de programas educativos y campañas de sensibilización sobre la importancia de los humedales para la biodiversidad y el bienestar humano. 6. Sanciones y cumplimiento: ○ Imposición de sanciones administrativas y penales a quienes vulneren las disposiciones de protección establecidas por esta ley. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 142 de 2024 Senado es una iniciativa fundamental para garantizar la protección efectiva de los humedales Ramsar en Colombia. Al establecer normas claras para su conservación y promover la conectividad ecológica, este proyecto contribuye a la preservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la sostenibilidad de los recursos hídricos. La implementación de esta ley no solo cumple con los compromisos internacionales del país, sino que también refuerza el papel de los humedales como pilares de los ecosistemas y el bienestar humano.
6	P.L. No. 029 de 2024 Senado– 014 de 2023 Cámara-Acumulado con el Proyecto de Ley 080 de 2023 – 143 de 2023 - 261 de 2023 - 268 de 2023 - 151 de 2023 Cámara:	“Por medio del cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental”	PROBADO CON MODIFICACIONES. COMISION SEPTIMA.	1. Descripción del Proyecto de Ley Este proyecto de ley busca modificar y fortalecer la Ley 1616 de 2013, también conocida como la Ley de Salud Mental, para mejorar los mecanismos de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de trastornos y enfermedades mentales en Colombia. Además, establece medidas específicas para la promoción del bienestar mental, la prevención del suicidio y la reducción del estigma asociado a la salud mental. El proyecto propone la creación de programas integrales, la ampliación de recursos y la garantía de acceso equitativo a servicios de salud mental en todo el territorio nacional. 2. ¿Por qué es importante? 1. Prevalencia de trastornos mentales: ○ Los problemas de salud mental afectan a una proporción significativa de la población en Colombia, incluidos trastornos como depresión, ansiedad y consumo problemático de sustancias. 2. Crisis de acceso a servicios: ○ Existe una brecha considerable en el acceso a servicios de salud mental, especialmente en regiones rurales y comunidades vulnerables. Este proyecto busca cerrar esa brecha. 3. Impacto social y económico: ○ La falta de atención a la salud mental genera altos costos sociales y económicos, incluyendo la pérdida de productividad, el aumento de la carga en el sistema de salud y el impacto negativo en las familias. 4. Prevención del suicidio: ○ Según datos nacionales, el suicidio es una de las principales causas de muerte en jóvenes. Este proyecto prioriza estrategias de prevención y acompañamiento oportuno. 5. Cumplimiento de compromisos internacionales: ○ Este proyecto alinea a Colombia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 3 (salud y bienestar).

				3. Aspectos importantes Modificaciones a la Ley 1616 de 2013: - Actualización de disposiciones para garantizar una atención integral y efectiva en salud mental, incluyendo la ampliación de servicios en los niveles primario, secundario y terciario. Prevención y promoción: - Diseño e implementación de programas educativos sobre salud mental dirigidos a comunidades, instituciones educativas y laborales. - Estrategias específicas para la prevención del suicidio, incluyendo líneas de atención 24/7, capacitación de personal de salud y campañas de sensibilización. Acceso equitativo a servicios: - Garantía de acceso a atención en salud mental en zonas rurales y apartadas mediante la telepsiquiatría, brigadas móviles y el fortalecimiento de la red pública de salud. Fortalecimiento del talento humano: - Formación y contratación de personal especializado en salud mental, como psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. - Capacitación obligatoria para profesionales de salud en la identificación temprana de trastornos mentales. Articulación intersectorial: - Creación de alianzas entre los sectores de educación, justicia, trabajo y bienestar social para implementar estrategias conjuntas de prevención y cuidado. Financiamiento y sostenibilidad: - Asignación de recursos específicos del presupuesto nacional para la ejecución de programas de salud mental. - Establecimiento de incentivos para el sector privado que contribuya a la promoción y cuidado de la salud mental. Reducción del estigma: - Campañas de sensibilización masiva para reducir el estigma asociado a los trastornos mentales, promoviendo una cultura de empatía y respeto. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 029 de 2024 Senado – 014 de 2023 Cámara y acumulados es una respuesta urgente y necesaria a los desafíos actuales en materia de salud mental en Colombia. Al modificar la Ley 1616 de 2013, esta iniciativa fortalece los mecanismos de prevención, tratamiento y atención, promoviendo el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud mental para todos los colombianos. Además, fomenta la prevención del suicidio, la reducción del estigma y la integración de estrategias intersectoriales, contribuyendo a un país más saludable, inclusivo y resiliente.
7	P.L. No. 115 de 2024 Senado:	“Por medio de la cual se reglamenta la profesión de gerontología en Colombia y se dictan otras disposiciones”	APROBADO COMISION SEXTA.	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 115 de 2024 busca reglamentar la profesión de gerontología en Colombia, estableciendo los lineamientos legales para su ejercicio, las competencias específicas y los requisitos académicos y éticos que deben cumplir los profesionales del área. Este proyecto reconoce la gerontología como una disciplina fundamental en la atención integral de las personas mayores, promoviendo su calidad de vida, autonomía y bienestar. Además, establece disposiciones para el reconocimiento profesional y la regulación de sus prácticas en el marco de la salud, la educación y el desarrollo social. 2. ¿Por qué es importante? Atención al envejecimiento poblacional: - Colombia enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento de la población, lo que demanda profesionales capacitados para atender las necesidades físicas, psicológicas, sociales y culturales de las personas mayores. Reconocimiento de la gerontología como profesión especializada:

				○ Formalizar la profesión asegura un marco normativo que legitima su ejercicio, protegiendo tanto a los profesionales como a los beneficiarios de sus servicios. 3. Fortalecimiento de la calidad en la atención a personas mayores: ○ Garantiza que las prácticas profesionales cumplan con estándares de calidad, promoviendo intervenciones basadas en evidencia y enfoques interdisciplinarios. 4. Protección de derechos de las personas mayores: ○ Al contar con profesionales especializados, se fortalecen las estrategias para promover el respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores. 5. Impulso al desarrollo académico y laboral: ○ Incentiva la formación y contratación de gerontólogos, creando oportunidades de empleo y fortaleciendo los programas académicos relacionados con el cuidado y desarrollo de las personas mayores. 3. Aspectos importantes 1. Regulación de la profesión de gerontología: ○ Definición de competencias, responsabilidades y estándares éticos para el ejercicio profesional. ○ Establecimiento de los requisitos académicos, como la titulación en gerontología de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Creación de un registro único profesional: ○ Implementación de un registro nacional de gerontólogos para regular y supervisar su ejercicio profesional. 3. Lineamientos para el ejercicio profesional: ○ Inclusión de la gerontología en la red pública y privada de salud y desarrollo social, garantizando su integración interdisciplinaria. ○ Promoción de la gerontología en programas comunitarios, educativos, de investigación y atención a personas mayores. 4. Supervisión y vigilancia: ○ Asignación de competencias a entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social para supervisar el ejercicio profesional y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales. 5. Incentivos para el desarrollo de la gerontología: ○ Creación de estímulos académicos, como becas y programas de formación continua para gerontólogos. ○ Promoción de investigaciones y proyectos relacionados con el envejecimiento y la gerontología. 6. Protección de los usuarios: ○ Establecimiento de mecanismos de vigilancia y sanciones para garantizar la calidad y ética en la atención proporcionada por gerontólogos. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 115 de 2024 Senado representa un paso crucial para el reconocimiento y regulación de la gerontología como profesión en Colombia. En un contexto de envejecimiento poblacional, esta ley no solo fortalece la calidad de atención a las personas mayores, sino que también promueve la protección de sus derechos, fomenta la especialización profesional y asegura el desarrollo de prácticas éticas e integrales. Su implementación posicionará a la gerontología como un eje central en las políticas públicas de atención y bienestar de la población mayor, contribuyendo a un país más inclusivo y preparado para los desafíos demográficos futuros. <tr><td>8</td><td>P.L. No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara:</td><td>“Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla por hospital departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá y</td><td>APROBADO COMISION TERCERA</td><td> 1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara tiene como propósito autorizar la emisión de una estampilla con destino al fortalecimiento del Hospital Departamental María Inmaculada, ubicado en el Departamento del Caquetá. Los recursos generados a partir de la estampilla se invertirán en la modernización de </td></tr>	8	P.L. No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara:	“Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla por hospital departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá y	APROBADO COMISION TERCERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara tiene como propósito autorizar la emisión de una estampilla con destino al fortalecimiento del Hospital Departamental María Inmaculada, ubicado en el Departamento del Caquetá. Los recursos generados a partir de la estampilla se invertirán en la modernización de
8	P.L. No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara:	“Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla por hospital departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá y	APROBADO COMISION TERCERA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara tiene como propósito autorizar la emisión de una estampilla con destino al fortalecimiento del Hospital Departamental María Inmaculada, ubicado en el Departamento del Caquetá. Los recursos generados a partir de la estampilla se invertirán en la modernización de					

		se dictan otras disposiciones y que sea promulgado como Ley de la República de Colombia”	infraestructura, adquisición de equipos médicos, fortalecimiento de programas de atención en salud y mejora de la calidad de los servicios ofrecidos por este hospital, considerado fundamental para la región. 2. ¿Por qué es importante? Fortalecimiento de la red hospitalaria: - El Hospital María Inmaculada es un centro de referencia en el Departamento del Caquetá y juega un rol crucial en la prestación de servicios de salud a comunidades urbanas y rurales. Garantía de acceso a la salud: - Con los recursos generados, se podrá mejorar la infraestructura y dotación del hospital, asegurando un servicio de calidad para una población históricamente afectada por la falta de recursos. Reducción de brechas regionales: - La inversión permitirá cerrar las brechas en salud existentes entre las regiones más apartadas del país y los centros urbanos, promoviendo la equidad en la atención médica. Impacto en la comunidad: - Mejorar la capacidad del hospital beneficiará a miles de habitantes del Caquetá, incluidos campesinos, comunidades indígenas y población vulnerable, quienes dependen de esta institución para acceder a servicios de salud especializados. Sostenibilidad financiera: - La emisión de la estampilla representa una fuente adicional y permanente de recursos para fortalecer la capacidad operativa y financiera del hospital sin depender exclusivamente de las transferencias estatales. 3. Aspectos importantes Creación y emisión de la estampilla: - La ley autoriza la emisión de una estampilla con un valor determinado para recaudar fondos destinados al Hospital Departamental María Inmaculada. - Su recaudo será obligatorio en contratos, actos y procedimientos administrativos definidos por la ley. Destino de los recursos: - Los ingresos obtenidos por la estampilla se destinarán a: Modernización y ampliación de la infraestructura hospitalaria. Adquisición de equipos médicos y tecnológicos necesarios para la atención de alta complejidad. Capacitación del talento humano en salud para mejorar la calidad en la prestación de servicios. Fortalecimiento de programas de atención integral para la comunidad. Administración de los recursos: - Creación de un fondo especial para administrar de manera transparente y eficiente los recursos recaudados. - Implementación de mecanismos de vigilancia y control a cargo de la Contraloría General de la República. Impacto regional: - Prioridad en la atención de las necesidades del hospital, enfocándose en la población vulnerable y las comunidades rurales del departamento. Promoción de la estampilla: - Estrategias de difusión y sensibilización para garantizar la efectiva implementación de la estampilla y el cumplimiento de los recaudos. 4. Conclusión del Proyecto de Ley
--	--	--	---

				El Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado – 104 de 2023 Cámara es una medida necesaria y estratégica para garantizar el fortalecimiento del Hospital Departamental María Inmaculada, una institución vital para el bienestar de los habitantes del Caquetá. La emisión de la estampilla permitirá generar recursos sostenibles destinados a mejorar la infraestructura, los equipos médicos y la calidad de los servicios de salud, impactando positivamente en una de las regiones con mayores necesidades del país. Esta iniciativa no solo busca mejorar las condiciones del hospital, sino también garantizar el derecho a la salud, cerrando brechas de desigualdad y beneficiando a las comunidades más vulnerables.
9	P.L. 113 de 2024 Senado	“Por medio de la cual se modifica la Ley 1998 de 2019, y se rinden honores a los estudiantes fallecidos en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la escuela de cadetes de policía general Francisco de Paula Santander, autorizando al gobierno nacional para su ascenso póstumo, con reconocimiento prestacional y pensional a los beneficiarios y se dictan otras disposiciones”	APROBADO COMISION SEGUNDA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 113 de 2024 busca rendir honores a los cadetes fallecidos el 17 de enero de 2019 en el atentado ocurrido en la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander. Esta ley propone su ascenso póstumo dentro de la jerarquía policial y establece el reconocimiento prestacional y pensional a los beneficiarios (familiares) de los estudiantes fallecidos. De esta manera, el Estado reconoce su sacrificio y honra su memoria con disposiciones que garantizan el apoyo económico y social a sus familias. 2. ¿Por qué es importante? Reconocimiento al sacrificio de los cadetes: - Rinde homenaje a los cadetes fallecidos, reconociendo su entrega y compromiso con la seguridad y el servicio al país. Respaldo a las familias afectadas: - Garantiza un reconocimiento económico y social a los familiares de los cadetes, otorgando derechos prestacionales y pensionales que contribuyen a su estabilidad. Fortalecimiento del respeto a la fuerza pública: - Envía un mensaje de respaldo a los miembros de la fuerza pública y a las nuevas generaciones de cadetes, reafirmando el compromiso del Estado con quienes dedican su vida al servicio de la nación. Cumplimiento de un deber moral y legal: - El proyecto responde a la necesidad del país de honrar la memoria de las víctimas y reconocer las consecuencias de los actos violentos contra instituciones del Estado. Promoción de la memoria histórica: - Preserva la memoria de este trágico hecho como símbolo de resiliencia y unidad nacional, destacando la importancia del sacrificio de los jóvenes cadetes. 3. Aspectos importantes Ascenso póstumo: - Los estudiantes fallecidos en el atentado recibirán el ascenso póstumo al grado inmediatamente superior en la jerarquía policial. Reconocimiento prestacional y pensional: - Se otorga a los beneficiarios legales (padres, cónyuges o hijos) los derechos económicos correspondientes, asegurando pensiones y prestaciones conforme a la ley. Participación del Gobierno Nacional: - El Gobierno Nacional queda facultado para financiar y ejecutar las disposiciones de la ley, garantizando el cumplimiento efectivo de los beneficios prestacionales y de los ascensos. Honores oficiales: - Realización de actos conmemorativos anuales en honor a los cadetes fallecidos, asegurando su inclusión en la memoria institucional de la Policía Nacional y del país.

				5. Incorporación en políticas de bienestar policial: ○ Promoción de nuevas medidas para garantizar el apoyo psicológico, social y económico a las familias de miembros de la fuerza pública afectados por situaciones similares. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 113 de 2024 Senado es un acto de reconocimiento y justicia hacia los cadetes que perdieron la vida en el atentado del 17 de enero de 2019 en la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander. Al establecer el ascenso póstumo y garantizar los reconocimientos prestacionales y pensionales a los beneficiarios, esta iniciativa honra el sacrificio de estos jóvenes y reafirma el compromiso del Estado con sus familias. Además, fortalece la memoria histórica nacional y destaca el valor del servicio y la dedicación de quienes protegen la seguridad y la convivencia en Colombia.
10	P.L. No. 053 de 2024 Senado:	“Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio”	APROBADO CON MODIFICACIONES COMISION SEGUNDA	1. Descripción del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 053 de 2024 tiene como propósito rendir un homenaje a la memoria y legado del expresidente Belisario Betancur Cuartas, en conmemoración del centenario de su natalicio. Esta iniciativa reconoce sus aportes significativos al desarrollo político, social y cultural de Colombia, así como su rol como promotor de la paz, el arte, la educación y la democracia en el país. A través de este proyecto, se establecerán actividades conmemorativas, obras y reconocimientos en su honor. 2. ¿Por qué es importante? 1. Reconocimiento a un líder histórico: ○ Belisario Betancur fue una figura fundamental en la historia de Colombia, destacándose por sus esfuerzos en la búsqueda de la paz, el desarrollo cultural y la promoción de la educación. 2. Fortalecimiento de la memoria histórica: ○ Conmemorar su legado permite preservar y destacar los valores democráticos y humanistas que guían la historia del país. 3. Inspiración para las nuevas generaciones: ○ Su vida y obra son un ejemplo de liderazgo, compromiso con la sociedad y defensa de la cultura y la educación como pilares del desarrollo nacional. 4. Promoción de la cultura y la paz: ○ Betancur impulsó políticas culturales y de reconciliación. Este proyecto rescata esos principios, impulsando la reflexión sobre el papel de la cultura y la paz en el progreso de Colombia. 5. Cumplimiento de un deber de gratitud nacional: ○ Honrar a figuras como el expresidente Betancur es un acto de justicia histórica que reconoce sus aportes al país. 3. Aspectos importantes 1. Actividades conmemorativas: ○ Realización de eventos académicos, culturales y sociales a nivel nacional y regional en honor al centenario del natalicio del expresidente Belisario Betancur. ○ Organización de simposios, conferencias y publicaciones que destaquen su obra y aportes a la historia de Colombia. 2. Creación de monumentos y obras públicas: ○ Instalación de un monumento conmemorativo en su municipio natal, Amagá (Antioquia), en reconocimiento a su vida y trayectoria. ○ Designación de espacios públicos, como parques, bibliotecas o centros culturales, con su nombre. 3. Promoción de su legado cultural y educativo:

				○ Inclusión de programas escolares y universitarios que aborden la vida y obra del expresidente, resaltando su papel en la promoción de la educación, la cultura y la paz. 4. Fomento de la investigación y la memoria: ○ Creación de becas y estímulos para la investigación histórica y cultural relacionada con su gobierno y su impacto en el desarrollo del país. 5. Participación del Gobierno Nacional: ○ Asignación de recursos para la ejecución de las actividades y obras conmemorativas, garantizando su financiación y desarrollo adecuado. 4. Conclusión del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley No. 053 de 2024 Senado representa un homenaje merecido al expresidente Belisario Betancur Cuartas, una figura emblemática en la historia de Colombia, especialmente recordado por su compromiso con la paz, la cultura, la educación y el desarrollo social. Esta iniciativa no solo honra su memoria, sino que también fortalece la identidad nacional, promueve la reflexión sobre su legado y lo proyecta como un ejemplo de liderazgo para las generaciones futuras. Al conmemorar el centenario de su natalicio, se destaca la importancia de su obra y sus principios en la construcción de una Colombia más justa, educada y pacífica.
--	--	--	--	---



Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

8856_TRAMITE OP_ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO_DICIEMBRE

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

21 de diciembre de 2024, 8:28

Para: Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez <gilma.mozo@senado.gov.co>, Carlos Eliecer Barriga Briñez <carlose.barriga@senado.gov.co>

Buen día:**ADJUNTO 01 OBLIGACIÓN****Mil gracias.**

----- Forwarded message -----

De: **Sebastian Cabrales Dominguez** <sebastian.cabrales@senado.gov.co>

Date: vie, 20 dic 2024 a las 19:52

Subject: Fwd: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 18:06

Subject: Fwd: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Sebastian Cabrales Dominguez <sebastian.cabrales@senado.gov.co>

Cc: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Estimado

Sebastián Cabrales

Espero que este mensaje le encuentre bien.

Me dirijo a usted para solicitar su amable colaboración en la elaboración de la CXP, la liquidación y la obligación correspondiente al contratista:

- **1051-2024 - ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO - DICIEMBRE 2024**

Quedo atenta a cualquier comentario y/o inquietud que pueda surgir.

Cordialmente,**Maria Alejandra Burbano Portilla**
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICAMail: maria.burbano@senado.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Valentina Pacheco Ferrer** <valentina.pacheco@senado.gov.co>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 16:13

Subject: Fwd: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Maria Alejandra Burbano Portilla <maria.burbano@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Asunto: Cuenta del Contrato 1051 de 2024

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, confirmo que, tras la revisión correspondiente, la cuenta en cuestión se encuentra correcta y sin observaciones.

Quedo atenta a cualquier consulta adicional o requerimiento que pueda surgir.

Un placer poder atenderle.

----- Forwarded message -----

De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 15:08

Subject: Fwd: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Valentina Pacheco Ferrer <valentina.pacheco@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Ruth Migdonia Luengas Peña** <ruth.luengas@senado.gov.co>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 13:16

Subject: Fwd: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

De manera atenta, adjunto cuenta de cobro de Angela María Ramírez, correspondiente al mes de Diciembre

Cordialmente,

*Ruth M. Luengas Peña
Jefe Sección Leyes
Senado de la República
Teléfono 3825367*



----- Forwarded message -----

De: **ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO** <anramirezo85@gmail.com>

Date: jue, 19 dic 2024 a las 11:54

Subject: Cuenta de cobro - DICIEMBRE-2024-ANGELA MARIA RAMIREZ OTALVARO

To: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>

Buenos día,

Doctora Rutn, adjunto la cuenta de cobro correspondiente al mes de Diciembre-2024, con sus respectivos soportes.

Cordialmente.

Ángela M. Ramirez

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the

Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

SEBASTIAN CABRALES DOMINGUEZ

Administrador de Empresas - Esp. Gerencia de Proyectos

Contratista - Contabilidad

Senado de la República

PBX: 3823000 Ext: 6678



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente**CENTRAL DE CUENTAS**
SENADO DE LA REPÚBLICAMail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos**CUENTA DE COBRO-DICIEMBRE-ANGELA RAMIREZ.pdf**
3754K**OBL 1026124 ANGELA RAMIREZ.pdf**
4536K